

REGLAMENTO DEPORTIVO NACIONAL

LIBRO III

PRIMERA PARTE

CONCURSOS COLOMBÓFILOS

REGLAMENTO DEPORTIVO NACIONAL

INDICE

PRIMERA PARTE CONCURSOS COLOMBÓFILOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FINALIDAD DEL REGLAMENTO

- Art. 1 Introducción
- Art. 2 Norma habilitante
- Art. 3 Objeto y ámbito de aplicación
- Art. 4 Protección y bienestar de las palomas y conservación del medio ambiente
- Art. 5 Definiciones

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS

CAPÍTULO I LICENCIAS DE CONCURSOS

- Art. 6 Condiciones para organizar y participar
- Art. 7 Licencia para organizar concursos
- Art. 8 Clubes
- Art. 9 Planes de vuelos

CAPÍTULO II DENOMINACIÓN DE LOS CONCURSOS, DISTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

- Art. 10 Tipologías de concursos y campeonatos
- Art. 11 Participación en concursos
- Art. 12 Documentación de los concursos

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN

- Art. 13 Inscripción en concursos
- Art. 14 Tipos de participación

CAPÍTULO IV ENCESTES

- Art. 15 Enceste
- Art. 16 Correlación paloma-chip
- Art. 17 Proceso de enceste
- Art. 18 Componentes de seguridad
- Art. 19 Anillas de caucho
- Art. 20 Número de palomas por cesta
- Art. 21 Control de encestes y sueltas

CAPÍTULO V TRANSPORTE DE LAS PALOMAS

Art. 22 Transporte
Art. 23 Requisitos del transporte
Art. 24 Convoyer

CAPÍTULO VI SUELTAS

Art. 25 Permiso de suelta
Art. 26 Hora de suelta
Art. 27 Delegado de suelta
Art. 28 Suelta

CAPÍTULO VII PLAZOS DE CONTROL

Art. 29 Plazos de control

CAPÍTULO VIII COMPROBADORES

Art. 30 Comprobadores
Art. 31 Comprobación en el palomar

CAPÍTULO IX EVALUACIÓN DEL CONCURSO

Art. 32 Evaluación del concurso
Art. 33 Apertura de comprobadores

CAPÍTULO X CLASIFICACIONES

Art. 34 Clasificación de los concursos
Art. 35 Reclamaciones

TÍTULO III CAMPEONATOS NACIONALES

CAPÍTULO I FINALIDAD

Art. 36 Finalidad

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES

Art. 37 Concursos campeonato nacional
Art. 38 Distancias mínimas
Art. 39 Coordinadas
Art. 40 Palomas participantes y puntuación
Art. 41 Palomas premio
Art. 42 Grupos de participación por provincia

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS CONCURSOS

Art. 43 Modalidad de concursos

Art. 44 Campeonato de España de Velocidad y Medio Fondo Peninsular

- Art. 45 Campeonato de España de Fondo Peninsular
- Art. 46 Campeonato de España de Gran Fondo Peninsular
- Art. 47 Campeonato de España para Palomas Jóvenes Peninsular
- Art. 48 Campeonato de España de Seguridad Peninsular
- Art. 49 Campeonato de España de Pichones del Año Peninsular
- Art. 50 AS Paloma Nacional de Velocidad y Medio Fondo Peninsular
- Art. 51 AS Paloma Nacional de Fondo Peninsular
- Art. 52 AS Paloma Nacional de Gran Fondo Peninsular
- Art. 53 AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes Peninsular
- Art. 54 AS Paloma Nacional de Pichones del Año Peninsular
- Art. 55 Prestigio Nacional de Fondo de Dos Años Peninsular
- Art. 56 Prestigio Nacional de Fondo de Tres Años Peninsular
- Art. 57 Prestigio Nacional de Gran Fondo de Dos Años Peninsular
- Art. 58 Prestigio Nacional de Gran Fondo de Tres Años Peninsular
- Art. 59 Campeonato de España Liga de Clubes Peninsulares
- Art. 60 Campeonato de España Pichón de Oro Peninsular
- Art. 61 Ranking Nacional Peninsular
- Art. 62 Campeonato de España de Velocidad Insular
- Art. 63 Campeonato de España de Medio Fondo Insular
- Art. 64 Campeonato de España de Fondo Insular
- Art. 65 Campeonato de España para Palomas Jóvenes Insular
- Art. 66 Campeonato de España de Seguridad Insular
- Art. 67 Campeonato de España de Pichones del Año Insular
- Art. 68 AS Paloma Nacional de Velocidad Insular
- Art. 69 AS Paloma Nacional de Medio Fondo Insular
- Art. 70 AS Paloma Nacional de Fondo Insular
- Art. 71 AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes Insular
- Art. 72 AS Paloma Nacional de Pichones del Año Insular
- Art. 73 Prestigio Nacional de Velocidad y Medio Fondo de Dos Años Insular
- Art. 74 Prestigio Nacional de Velocidad y Medio Fondo de Tres Años Insular
- Art. 75 Prestigio Nacional de Fondo de Dos Años Insular
- Art. 76 Prestigio Nacional de Fondo de Tres Años Insular
- Art. 77 Campeonato de España Liga de Clubes Insulares
- Art. 78 Campeonato de España Pichón de Oro Insular
- Art. 79 Ranking Nacional Insular
- Art. 80 Campeonato de España de Federaciones Insulares y Peninsulares
- Art. 81 Campeonato de España Copa de S.M. El Rey
- Art. 82 Campeonato de España Copa de S.A.R. Princesa de Asturias

CAPITULO IV CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DERBYS

- Art. 83 Campeonato de España de Derbys
- Art. 84 Reglas de participación derbys

SEGUNDA PARTE EXPOSICIÓN NACIONAL DE LA PALOMA MENSAJERA

TÍTULO IV NORMAS GENERALES EXPOSICIÓN

CAPÍTULO I FINALIDAD

- Art. 85 Finalidad

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES

- Art. 86 Lugar y fecha de celebración
- Art. 87 Comisión organizadora
- Art. 88 Palomas participantes
- Art. 89 Requisitos de las palomas
- Art. 90 Grupos y categorías
- Art. 91 Organización de la exposición
- Art. 92 Imprevistos

CAPÍTULO III DEL COMITE DE RECEPCIÓN

- Art. 93 Comité de recepción

CAPÍTULO IV DEL COMITE DE CONTROL

- Art. 94 Comité de control

CAPÍTULO V DE LA CLASIFICACIÓN Y PREMIOS

- Art. 95 Clasificaciones y premios
- Art. 96 Tipos de clasificación
- Art. 97 Campeonato "Copa RFCE Exposición Nacional"

TÍTULO V JUECES Y SELECCIONADOR NACIONAL

- Art. 98 Jueces de la exposición
- Art. 99 Seleccionador nacional

TITULO VI COMISION NACIONAL DE JUECES DEPORTIVOS

- Art. 100 Reglamento

**PRIMERA PARTE
CONCURSOS COLOMBÓFILOS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
FINALIDAD DEL REGLAMENTO**

Artículo 1º - Introducción

Dentro del Reglamento General de la RFCE, el Reglamento Deportivo Nacional (RDN) es uno de los Reglamentos más importantes de los que dispone la RFCE, ya que regula las normas de la competición que es la razón de ser del deporte colombófilo.

Con este RDN se pretende poner en valor las cualidades de la práctica del deporte en general y las específicas del deporte colombófilo en particular, entre las que podemos destacar el juego limpio, el compañerismo, el espíritu de superación, la amistad, la inclusión, el trabajo en equipo, la continua superación, la protección y bienestar de nuestras palomas y la conservación del medio ambiente.

Todas las normas de este reglamento deben aspirar a la consecución de los máximos estándares de calidad y excelencia en nuestro deporte, a la vez que se introducen las últimas novedades tecnológicas en colombofilia, atendiendo al cuidado del medio ambiente y facilitando al máximo la inclusión. Así mismo, pretende que su utilización sea cómoda y eficaz para toda la estructura deportiva federativa y muy especialmente para los colombófilos.

Artículo 2º - Norma habilitante

Corresponde a la Real Federación Colombófila Española (RFCE) como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de la colombofilia con finalidad deportiva (Art. 4 Estatutos

RFCE) y la potestad de controlar las competiciones oficiales y velar por el cumplimiento de las disposiciones en vigor.

La R.F.C.E. establece el presente Reglamento de Concursos Colombófilos, (Libro III, primera parte), que deberá cumplirse estrictamente por todos sus afiliados, siendo aplicable a todos los concursos que organice.

Cualquier norma, disposición o instrucción de la R.F.C.E. sobrevenida será aprobada por la Comisión Delegada e introducida en este Reglamento.

Artículo 3º - Objeto y ámbito de aplicación

1.- Este reglamento establece las reglas deportivas y las condiciones para la organización de concursos nacionales, carreras de palomas mensajeras, o eventos nacionales e internacionales, organizados por la RFCE, incluyendo a los que puedan tener lugar fuera del territorio nacional.

2.- El presente reglamento es de aplicación a todas las Federaciones Autonómicas /Delegaciones Territoriales, Clubes, Asociaciones, Directivos, Colombófilos, Técnicos, Jueces, promotores de espectáculos deportivos y organizadores de competiciones deportivas y, en general, a todos los agentes deportivos que, estando afiliados a la RFCE o autorizado por ella, desarrollan la actividad de colombofilia, siendo aplicable también a todos los eventos y competiciones de carreras de palomas, nacionales o internacionales, organizadas o autorizadas por la RFCE.

3.- El Reglamento Deportivo Nacional estará publicado en la web de la RFCE, para general conocimiento de todos.

Artículo 4º - Protección y bienestar de las palomas y conservación del medio ambiente.

Toda la estructura federativa de la RFCE, deberá velar en todo momento por la salvaguarda de las condiciones en las que se utilizan las palomas mensajeras, garantizando su protección y bienestar y para ello se regularán en este reglamento las condiciones mínimas que en las que deben de viajar

y competir nuestras palomas, siendo motivo de descalificación de los concursos el incumplimiento de las condiciones marcadas en este reglamento.

Se garantizará la protección del medio ambiente y el respeto a los entornos naturales donde se desarrollen las prácticas deportivas.

Asimismo, y en pro de la protección del medio ambiente, se procurará imprimir justo lo necesario los documentos a los que hace referencia este reglamento, procurando la utilización al máximo de los documentos en formato digital, como pdf.

Artículo 5º - Definiciones

A los efectos de lo dispuesto en este reglamento, se entiende por:

1.- **Adiestramiento:** manipulación del colombófilo para que los pichones, una vez separados de sus padres, se provean por sí solos de alimento y agua, y aprendan a volar de forma dirigida y cada vez más intensa, con una pauta establecida.

2.- **Agrupaciones de clubes.** Unión temporal de varios clubes deportivos colombófilos con el objetivo de formalizar un plan de vuelos y organizar una suelta de palomas mensajeras.

3.- **Anilla de nido.** Anilla estipulada por la RFCE para participar en campeonatos de ámbito nacional o internacional. En la anilla figurará, al menos, su origen y año de nacimiento, así como el número de serie que la identifique. Esta anilla de nido será cerrada, sin soldadura ni remache, y se colocará al pichón dentro de los quince días posteriores a su nacimiento

4.- **Aquerenciamiento:** reconocimiento por los pichones de su palomar y su entorno al inicio de los primeros vuelos.

5.- **Chip de competición.** Dispositivo electrónico utilizado en eventos deportivos para cronometrar el tiempo de los participantes (palomas mensajeras) Estos chips se activan en contacto con una antena emisora-receptora que emite una frecuencia RFID (Identificación por Radiofrecuencia)

6.- **Colombódromo:** lugar o recinto, público o privado, donde se concentran y mantienen en similares condiciones nutritivas, sanitarias y de entrenamiento a pichones de diferentes propietarios y palomares de diferentes orígenes, para su cuidado y custodia, con la finalidad de adiestrarles y entrenarles para la competición en las mismas condiciones de vuelo. Deben contar con la debida autorización deportiva de la RFCE , así como con los oportunos libros de registros de entrada y salida de palomas, tratamientos e incidencias.

7.- **Colombofilia:** modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes consistente en la reproducción, cría, selección, entrenamiento, suelta y competición de palomas mensajeras. Su finalidad principal es la competición deportiva, y en ella se realiza la concentración ordenada y planificada de estas aves para su suelta y posterior retorno a su palomar de origen.

8.- **Cría:** acción consistente en los cuidados, alimentación y educación que los padres proporcionan primero a sus huevos y luego a los pichones que resultan de la eclosión de éstos para que se desarrollen adecuadamente.

9.- **Delegado de suelta:** designado por el CND, será el encargado de fiscalizar los concursos nacionales.

10.- **Enceste.** Acción de introducir las palomas en las jaulas o cestas de viaje con el objeto de ser soltadas para entrenamiento o concurso. Una vez seleccionadas las palomas se trasladan al club colombófilo al que pertenezca el socio y desde allí son reexpedidas en cestas especiales a los lugares de suelta.

11.- Equipo de enceste: Es el grupo de personas que realizan las labores de enceste en los concursos. Sus componentes son:

1. el que controla la base de enceste del club y comprueba que la paloma que se encesta es la que aparece en el sistema.

2. el que pasa la paloma por el equipo de club para que se pueda leer su chips de competición.
3. el que introduce las palomas en la cesta de competición.

Los dos últimos pueden ser la misma persona, pero en ningún caso, ningún miembro del equipo de encesta puede ser el propietario de la paloma.

12.- Jefe de expedición Exposición: Persona encargada por la federación autonómica para llevar a la exposición nacional las palomas del equipo autonómico que participan en la exposición y toda la documentación.

13.- Paloma mensajera: variedad de paloma mensajera que se distingue por su instinto a regresar a su palomar desde largas distancias dadas sus especiales características genéticas y morfológicas, y estar dotada de una capacidad de esfuerzo, sacrificio y orientación que la hacen especialmente apta para orientarse y volar sobre tierra y mar, destinándose, por ello, a la práctica de la colombofilia. Está dotada de las marcas y elementos de identificación regulados, y no tiene la consideración de ave de corral.

14.- Palomar: todo habitáculo de dimensiones y condiciones apropiadas, donde vivan, se mantengan o críen palomas mensajeras que, reuniendo los requisitos mínimos que se establezcan reglamentariamente, se destine a la práctica de la colombofilia en sus diferentes aspectos de tenencia, reproducción, cría, aquerenciamiento, adiestramiento, sueltas de entrenamiento y de competición, y cuente con la autorización deportiva de la RFCE. Dicho palomar no tiene la consideración de corral de aves, por no ser la paloma mensajera un ave de corral, al estar éstas englobadas en otro grupo de aves como son las deportivas o de competición, y al ser las aves de corral las que se crían y mantienen en cautividad con el objeto principal de producir y comercializar sus productos (carne o huevos o pluma), destinados al consumo.

15.- Participación colectiva: conjunto de colombófilos que teniendo licencia cada uno, compiten conjuntamente en el mismo palomar, con el mismo reloj y con las mismas palomas, debiendo presentar el censo anual

conjuntamente. El colectivo no puede estar formado por más de **cuatro** colombófilos.

16.- **Pichón**: ave que nace de cada huevo resultante del apareamiento de palomas de distinto sexo, con anilla del año en curso.

17.- **Plan de Vuelos**: documento donde se refleja el planing anual de sueltas a realizar por una entidad colombófila, debiendo contener los puntos de suelta, coordenadas de los puntos de suelta, nº de cestas, nº de palomas, fechas de encesto y de suelta, distancias y modalidad de competición. En algunos casos se incluyen los datos del vehículo utilizado y del convoyer.

18.- **Reproducción**: acción resultante del apareamiento de palomas mensajeras de distinto sexo con el objeto de engendrar y producir otros ejemplares de sus mismos caracteres biológicos.

19.- **Responsable de la suelta**: Persona o personas encargada/as por la organización de las sueltas (clubes, asociaciones, federaciones) de la toma de decisiones de la expedición desde que el transporte de las palomas sale de los clubes hasta el momento de la suelta y su regreso a los clubes. Normalmente será miembro del comité deportivo del club o federación y puede estar asesorado por otros miembros, pero el "responsable" será el que tome la decisión final.

20. **Sueltas de competición**: sueltas de concursos oficiales puntuables que están programadas por el calendario deportivo de la RFCE.

21.- **Sueltas de entrenamiento**: vuelos diarios de pichones y/o palomas mensajeras que se realizan a corta distancia del palomar, aumentando progresivamente los kilómetros, con el propósito de la puesta a punto paulatina y de despertar el instinto de orientación.

22.- **Tandem**: conjunto de dos colombófilos que teniendo licencia cada uno, compiten conjuntamente en el mismo palomar, con el mismo reloj y con las mismas palomas, debiendo presentar el censo anual conjuntamente.

23.- **Velocidad de clasificación:** La velocidad de cada paloma, medida en metros por minuto, es igual al cociente, entre la distancia en metros desde el punto de suelta hasta el palomar del colombófilo y el tiempo invertido en minutos.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS

CAPÍTULO I LICENCIAS DE CONCURSOS

Artículo 6º - Condiciones para organizar y participar

1. Para poder organizar y participar en eventos o competiciones deportivas de colombofilia, se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Haber promovido y enviado a la RFCE a través de su Federación/Delegación el censo anual de sus asociados y palomas.
- b) Mantener todos tus pagos al día de las cuotas federativas.
- c) Haber ejecutado todas las decisiones y resoluciones de los órganos de gobierno jerárquicamente competente.
- d) Haber enviado las actas de elección e investidura de los órganos de gobierno a la RFCE debidamente actualizado.
- e) Llevar en orden el registro de todos sus asociados.

Artículo 7º.- Licencia para organizar concursos

1.-Para poder organizar concursos, Los Clubes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia para organizar concursos (plan de vuelos),

2.- Las licencias de organización de los concursos se concederán a los clubes que, como mínimo, tengan **cinco** palomares concursantes con diferentes coordenadas en cada una de las sueltas puntuables.

2.3.- Los Clubes a los que no se les haya concedido la licencia de concurso podrán constituir, a su elección, grupos (uniones o agrupaciones de clubes)

que recibirán como tales licencias de organización de concursos. Estos grupos estarán obligados a formar un comité deportivo social, semejante de los establecidos en los clubes. Estas uniones de clubes para encestar juntos para las competiciones nacionales, deben ser notificadas por escrito al CND a través de su Federación/Delegación, hasta 5 días antes de la primera prueba oficial. Los casos especiales serán resueltos por el Comité Nacional Deportivo.

Artículo 8º.- Clubes

1. Los Clubes o Agrupaciones de Clubes, deberán organizar los concursos por y para sus afiliados. A fin de dar mayor realce a un concurso e incrementar las relaciones entre los colomófilos de distintos clubes; éstos podrán efectuar concursos abiertos. En tal caso deberán especificar el límite geográfico de participación, el cual podrá sobrepasar el de la Federación Autonómica o Delegación Territorial a la que pertenezca, siempre y cuando exista consentimiento por parte de las Federaciones Autonómicas o Delegaciones Territoriales implicadas.

2. Todos los colomófilos en posesión de la licencia federativa que tengan ubicados sus palomares dentro del límite marcado, podrán libremente participar en dichos concursos abiertos, sometiéndose a las condiciones generales que se fijen previamente.

3. No se puede prohibir la participación en concursos abiertos a ningún colomófilo, cuyo palomar se encuentre en las condiciones anteriormente citadas.

4.- Los clubes autorizados para organizar los concursos están obligados a exponer en el local social o en su web, las normas para el desarrollo de los concursos, informando a los colomófilos de que el Reglamento Deportivo Nacional está publicado en la web de la RFCE.

5.- Las disposiciones, cláusulas y condiciones del concurso constituyen un contrato, responsabilizando a clubes y participantes. Las dos partes deben cumplirlas estrictamente, salvo en caso de "causa mayor o fuerza mayor", debidamente probada y refrendada por el Comité Deportivo correspondiente.

6.- Antes de comenzar los concursos, los clubes deberán tomar las medidas necesarias para evitar los fraudes y garantizar la perfecta ejecución de todas las cláusulas de su programa.

7.- Los clubes no podrán aplicar disposiciones que no estén previstas en su programa, normas y Reglamento Deportivo Nacional.

8.- Los programas y normas de los concursos no pueden contener ninguna disposición contraria a los Estatutos y Reglamento General de la R.F.C.E., ni a las leyes.

Artículo 9º.-Planes de vuelos

1.- Hay tres tipos de planes de vuelos:

a) **Plan de vuelos Nacional:** incluye exclusivamente las sueltas nacionales y será aprobado por la Asamblea de la RFCE.

b) **Plan de vuelos General:** incluye todo el calendario de sueltas nacionales, regionales y sociales, las cuales deben ser aprobadas por la asamblea regional correspondiente. Se remite a la RFCE para su tramitación a las autoridades de control de espacio aéreo.

c) **Plan de vuelos de Seltas en el Extranjero:** incluye todas las sueltas que se realicen fuera del territorio nacional y se presenta a la RFCE para ser diligenciado y tramitado a los Organismos que correspondan.

2.- Los planes de vuelo (general, nacional y sueltas en el extranjero), serán enviados por los clubes, a la RFCE, a través de su Federación Autonómica o Delegación Territorial correspondiente, para su aprobación o trámite, no más tarde del 15 de diciembre de cada año. Una vez sean aprobados por la Asamblea General de la R.F.C.E., se remitirán a las Federaciones Autonómicas y Delegaciones. Los casos excepcionales serán regulados por la RFCE.

3.- El Comité Nacional Deportivo queda facultado, por delegación de la Comisión Delegada, para autorizar la modificación del calendario en aquellas circunstancias de "causa mayor o fuerza mayor" debidamente justificadas (como norma general el traslado de la suelta será una fecha posterior a la establecida en el plan de vuelos aprobado por la Asamblea General de la R.F.C.E., salvo excepciones debidamente justificadas y aprobadas por el

presidente del CND a través del delegado de la Federación/Delegación Territorial correspondiente). Para ello, además de la solicitud previa y justificación de la existencia de "causa mayor o fuerza mayor" (Los partes meteorológicos serán enviados mediante la aplicación aemet, windy.com, windfinder o windguru, siempre con el modelo de previsión GFS 22 kms) deberá cumplirse el requisito de existencia de acuerdo entre los clubs/federaciones interesadas, de no haber acuerdo, deberá ser el Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo, quien proponga la modificación del calendario al Presidente del Comité Nacional Deportivo el cual se limitará a autorizar o no la misma. La petición al CND y la decisión de éste deberán realizarse por escrito.

4. Los permisos de las sueltas detallados en los planes de vuelo los expedirá la R.F.C.E.

5.- Los planes de vuelo nacionales, deberán estar conformados, rubricados y sellados, en su cara posterior por la mayoría de Clubes de una misma provincia.

6.- Se remitirá un solo plan de vuelos nacional por provincia/isla y en caso de desacuerdo, presentarán aquel que acuerden mediante votación, los clubs de esa provincia, que hubieran participado en los campeonatos nacionales los dos últimos años.

El mismo sistema seguirá en su caso, las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales, cuando todos los clubs adscritos a las mismas realicen los concursos conjuntamente.

CAPÍTULO II DENOMINACIÓN DE LOS CONCURSOS, DISTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10º – Tipologías de concursos y campeonatos

1. Los concursos en función de las distancias son de:

- a) **Velocidad:** de 100 a 300 kms.
- b) **Medio fondo:** de 300 a 500 kms.

- c) **Fondo:** de 500 a 700 kms.
- d) **Gran fondo o Maratón:** más de 700 km.

En algunos casos, se puede admitir una determinada tolerancia en las distancias, que deben de figurar en la normativa específica.

2. Los concursos y campeonatos en función del ámbito de aplicación son:

- a) **Internacionales**, cuando participe más de un país, de conformidad con los reglamentos de la Federación Colombófila Internacional u otro reglamento de común acuerdo entre los países participantes.
- b) **Nacionales**, cuando sean dirigidas y organizadas por la RFCE.
- c) **Regionales o Autonómicos**, cuando las dirijan y organicen las Federaciones Autonómicas. Pueden utilizar la reglamentación nacional o una normativa regional particular.
- d) **Inter sociales**, cuando sean dirigidas y organizadas por más de un club; pueden utilizar la reglamentación nacional, regional o una propia.
- e) **Sociales**, cuando sean dirigidas y organizadas por los Clubes; pueden utilizar la reglamentación nacional, regional o una propia.
- f) **Derbis**, cuando se celebren y organicen en los términos del Reglamento para colombodromos de la RFCE.

3. Los concursos y campeonatos se pueden jugar en las siguientes especialidades:

- a) **Velocidad**, cuando incluya concursos de 100 a 300 kms.
- b) **Medio fondo**, cuando incluya concursos de 300 a 500 kms.
- c) **Fondo**, cuando incluya concursos de 500 a 700 kms.
- d) **Gran Fondo o Maratón**, cuando incluya concursos de 700 kms. o más.
- e) **Absoluta**, que corresponde a la suma de las clasificaciones de las pruebas de diferentes especialidades, que incluya al menos, las pruebas de velocidad, medio fondo y fondo.
- f) **Palomas Jóvenes o Yearlings**, cuando en los concursos sólo participen palomas con anilla del año anterior a la competición.

g) **Palomas del Año**, cuando en los concursos sólo participen palomas con anilla del año de la competición.

4.- La R.F.C.E. podrá organizar con o sin periodicidad otros concursos especiales para la selección y mejora de la paloma mensajera española, los cuales serán anunciados a las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales con la oportuna antelación.

Artículo 11º.- Participación en concursos

1.- Para poder participar en los concursos, los colombófilos deben de estar en posesión de la licencia federativa en vigor, haber presentado el censo anual de sus palomas y tener certificado firmado por veterinario acreditado

2.- No será válida la participación de cualquier paloma que no esté debidamente censada, como asimismo, de la que no se pueda acreditar su propiedad.

Artículo 12º - Documentación de los concursos

1.- Toda la documentación referida en este artículo se remitirá preferentemente en formato digital y si no fuese posible en formato papel.

2.- Para los concursos se utilizará la siguiente documentación:

- a) Relación individual de palomas inscritas (Mod. CN.1).
- b) Acta de suelta (Mod. CN.2).
- c) Relación de comprobadores y sus usuarios (Mod. CN.3).
- d) Permiso de suelta.
- e) Acta de apertura y cierre de relojes.
- f) Relación de precintos por cesta (Mod. CN.4).
- g) Relación de palomas por cesta (Mod. CN.5).
- h) Informe del delegado de suelta (Mod. CN.6).
- i) Hoja del reloj, de encesta y apertura (que se imprime directamente desde el reloj electrónico).
- j) Certificado veterinario para el transporte.

Los documentos CN.4 y CN.5 se podrán unificar en un solo documento que refleje las cestas, los números de precinto de cada cesta y las palomas encestadas en cada cesta

3.- Los Clubes, hasta las 2 horas de la madrugada del día siguiente al encesto, remitirán por correo electrónico a la Federación Autonómica o Delegación Territorial, a la RFCE, al Delegado Nacional Deportivo designado para fiscalizar la suelta y al Delegado del CND en la regional cuando proceda, la siguiente documentación:

- a)** Relación individual de palomas inscritas (CN.1)
- b)** Acta de suelta (CN.2)
- c)** Relación de comprobadores y sus usuarios (CN.3)
- d)** Relación de precintos por cesta (CN.4)
- e)** Relación de palomas por cesta (CN.5)

4.- Al finalizar el concurso, los clubes remitirán por correo electrónico a los mismos destinatarios del punto anterior la siguiente documentación:

- a)** Relación individual de palomas inscritas (CN.1) con horas de llegadas.
- b)** Acta de apertura y cierre de relojes, si hubiese incidencias.

5.- El convoyer llevará en sobres independientes por cada club, para cualquier inspección de las autoridades nombradas por la RFCE o por las autoridades competentes en la materia, la siguiente documentación en formato digital pdf preferentemente o en papel.

- a)** Acta de suelta (CN.2)
- b)** Relación de precintos por cesta (Mod. CN.4).
- c)** Relación de palomas por cesta (Mod. CN.5).
- d)** Permiso de suelta.
- e)** Certificado veterinario para el transporte.
- f)** Cualquier otra que el club estime de interés.

6.- El Delegado del CND designado, como juez arbitro deportivo, una vez fiscalizada la suelta, remitirá a la RFCE y a la Federación Autonómica o

Delegación Territorial la siguiente documentación:

- a) Acta de suelta (CN.2) cumplimentada con fecha, hora de suelta, y cualquier observación si las hay.
- b) Informe del Delegado de suelta (CN.6) cumplimentado.

7.- El club custodiará las hojas del encesto que imprime directamente del reloj en el encesto y las de la apertura, si se produce, también en formato digital.

8.- En el modelo CN.1, se podrá omitir el sexo y el color de las palomas inscritas en el concurso.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN

Artículo 13º - Inscripción en concurso

1.- Las palomas que se inscriban en los concursos deberán llevar la anilla de nido oficialmente determinada por la R.F.C.E., o en su caso de aquellas federaciones inscritas en la Federación Colombófila Internacional.

2.- Las inscripciones de las palomas se realizarán en los impresos que los clubes ponen a disposición de sus afiliados, que serán los oficiales de la R.F.C.E. (Mod. CN.1), o en su caso los elaborados por los programas informáticos, acompañando la hoja de inscripción que realiza el programa del software del reloj, que deberán contener como mínimo las especificaciones del (Mod. CN.1

Artículo 14º - Tipos de participación

1.- La participación podrá ser:

- a) individual
- b) en tándem (2 colombófilos) o colectiva hasta máximo cuatro.
- c) varios colombófilos individualmente en un palomar

2.- Para competir varios colombófilos en un mismo palomar—de forma colectiva en tándem, tienen que haber censado conjuntamente, figurando con el domicilio donde está ubicado el palomar participante y coordenadas

correspondientes. Deberán realizar una hoja de inscripción única (Mod. CN.1). El colectivo no puede estar formado por más de cuatro colombófilos.

3.- Requisitos para competir varios colombófilos en el mismo palomar:

a) será obligatorio el uso de un reloj comprobador por cada uno de ellos, que vendrá reflejado en el impreso "Relación de comprobadores" (Mod. CN 3), salvo en el caso de utilizar comprobadores electrónicos homologados que contemplen el poder participar varios concursantes con un mismo aparato, emitiendo hojas de enceste y comprobaciones independientes para cada participante.

b) Por cada licencia o licencias federativas se presentará su censo anual, en el que vendrá reflejado el domicilio donde está ubicado el palomar participante y coordenadas correspondientes.

c) Será motivo de descalificación para toda la campaña deportiva el participar con palomas que no vengan censadas a nombre del titular de la licencia federativa,

CAPÍTULO IV ENCESTES

Artículo 15º - Enceste

1.-El enceste de las palomas debe realizarse obligatoriamente en la sede social de cada Club o Agrupación de Clubes Organizadores, que se comunicará antes del inicio de la campaña a la Federación autonómica y al Delegado del CND regional. Los cambios de ubicación los autorizará el Delegado del CND regional

En ningún caso se podrá autorizar un enceste con menos de **cinco socios participantes**.

2.-Para poder realizar las labores de enceste o apertura de relojes, en su caso, tienen que estar **siempre presentes 5 socios a la vez**.

3.- A efectos de número de participantes, aquellos colombófilos que concursen como colectivo y/o aquellas instalaciones/palomares donde confluyan, más de un colombófilo, sólo computarán como 1 participante.

4.- Todas las palomas inscritas deberán portar su correspondiente anilla

electrónica de competición (chip).

5.- Las cestas deben ser precintadas a medida que vayan siendo completadas, en todas las puertas o aberturas practicables, con los precintos que suministra la R.F.C.E. o aquellos debidamente homologados.

6.- Cuando las palomas encestadas permanezcan en un local serán vigiladas hasta su partida, por la comisión de concursos o delegado de la misma.

7.- Con el fin de evitar posibles contagios, no podrán ser encestadas las palomas, que demuestren síntomas de enfermedad y/o parásitos, así como las que se encuentren convalecientes de un accidente o sean poseedoras de una incapacidad manifiesta para volar.

8.—Durante el proceso de enceste , estará debidamente fiscalizado por la Comisión de Concursos que proceda.

la comisión de concursos comprobará el número de anilla de nido, en el momento de su inscripción en el lector del club.

9.- El colombófilo concursante no podrá encestar sus propias palomas y no podrá ser miembro del equipo de trabajo mientras se encesten sus palomas.

10.- Los encargados del enceste tienen la obligación de verificar el número de cada anilla de nido de las palomas que se encesten .

11.- Todos los documentos que se refieren al concurso se guardarán sellados y en lugar seguro bajo la responsabilidad del Club o Agrupaciones de Clubes Organizadores, pueden ser en formato pdf.

12.- La verificación de los documentos se hará públicamente a la hora y en lugar fijado, delante de, por lo menos, dos Delegados del Club o Agrupaciones de Clubes Organizadores. Después de esta operación todo se guardará sellado.

Artículo 16º .- Correlación Paloma-Chip

1.- La correlación es la relación establecida entre el código de la anilla electrónica (chip) y la anilla de nido oficial de la paloma.

2.- Dicha relación está cargada en el comprobador electrónico por medio de una instalación de enjaule o equipo de club homologado por la R.F.C.E.

3.- La labor de adjudicar a cada paloma su correspondiente anillo electrónico sólo se puede efectuar bajo la supervisión de la Federación, Delegación o Club debidamente autorizados por el CND.

4.- Una copia de la relación paloma-chips de cada colombófilo estará expuesta en el local social y una segunda custodiada por el Comité Deportivo Regional. Puede ser en formato pdf.

Artículo 17º .- Proceso de enceste

1.- El proceso de enceste estará debidamente fiscalizado por la Comisión de Concursos que proceda.

2.- En el momento de la puesta en marcha del equipo de enceste, se sincroniza automáticamente con el reloj-matriz o (GPS). Dicho reloj-matriz está provisto de una pantalla que permite la lectura del día y hora, siendo la hora que debe quedar grabada en el reloj comprobador del socio en el momento del enceste.

3.- Se podrá efectuar varios concursos en el mismo reloj, siempre y cuando se proceda a realizar el enceste completo con impresión de CN-1 por cada concurso.

4.- En el momento de la conexión de un aparato en el equipo de enceste, deben de aparecer en la pantalla del reloj los datos del colombófilo. El encargado del enceste debe controlar la exactitud de los datos.

5.- El equipo de enceste sincroniza automáticamente el reloj interno del comprobador a partir del momento en que éste se conecta. En el momento del enceste, el comprobador del aficionado indica el día y hora. El colombófilo debe únicamente asegurarse de que su reloj marca la hora exacta comparándola con la del reloj-matriz o GPS.

6.- El enceste se realiza manteniendo la paloma con la anilla electrónica encima de la antena base de club.

7.- En la pantalla de la instalación de enceste aparece la anilla de identificación de la paloma (anilla de nido). La paloma no puede ser encestada hasta que la persona encargada del enceste haya comprobado con exactitud

el número de anilla y que debe coincidir con el mismo número cantado por el responsable de poner las palomas sobre la antena del club.

8.- Ningún colombófilo podrá poner en la antena de enceste sus propias palomas, debiendo de permanecer como mínimo a un metro de distancia cuando se encesten las suyas.

9.- Cuando todas las palomas de un colombófilo han sido enjauladas, se imprime la lista de enceste (mod. CN.1) en formato digital (pdf) o en papel, que realiza el programa del software del reloj. Dicha lista refleja los datos del reloj y los detalles de las palomas encestadas.

10.- Sólo después de haber impreso esta lista de enceste se podrán introducir los datos en un PC y deberá quedar la lista bajo la custodia de la Comisión de Concursos del club.

11.- El Comité Deportivo correspondiente, podrá realizar las comprobaciones pertinentes entre la hoja de inscripción del concurso (CN.1) y la hoja de correlación paloma-chip del registro inicial en el reloj.

Artículo 18º .- Componentes de seguridad

Los componentes del equipo, deberán estar debidamente custodiados por la comisión de concursos correspondiente, siendo los siguientes, según los relojes homologados por la R.F.C.E.:

- Benzing: La tres llaves que da acceso al enceste, apertura y al registro de los chips en el reloj.
- Tipex: Módulo tipos-master donde se produce la lectura del chip en el club y que está conectado al G.P.S.
- Tauris: Base lectora donde se acopla el reloj a los encestes y a los registros iniciales en el reloj.
- Unikon: Rings.marker donde se produce la lectura en el club para su enceste e inscripción de las palomas en el reloj.
- TOPPIGEON: Pendiente de estudio.
- MEGA: La anilla chip codificada como llave.
- BRICON: La llave que da acceso a enceste y apertura desde la base del club a los relojes.

Artículo 19º .- Anillas de caucho

1.- El CND podrá re anillar mediante anillas de caucho u otro sistema que se homologue, sin previo aviso, las palomas participantes en las pruebas nacionales.

2.- Cuando el colombófilo observe que, a la vuelta de un concurso, una paloma es portadora de anilla de caucho, deberá ponerse en contacto inmediatamente con el Delegado del CND de su región, para hacer constar este hecho y todos los datos relevantes a la paloma.

3.- Cuando el organizador del concurso ha impuesto la comprobación por teléfono, la paloma será anillada con una anilla de caucho. El número de la anilla de caucho será transmitido por teléfono a cualquiera de los puntos de control designados al efecto y el propietario-concursante, dispondrá del un plazo marcado por el organizador para comunicar la comprobación.

Artículo 20º .-Número de palomas por cesta

1. Buscando las mejores condiciones de la paloma y su bienestar animal, las cestas de concurso no deberán sobrepasar las siguientes cantidades:

- a) Concursos de una noche en la cesta: 30 palomas.
- b) Concursos de dos noches en la cesta: 20 palomas.
- c) Concursos de más de dos noches en la cesta: 15 palomas.

2. Las dimensiones de la cesta estándar son: 100 x 0,75 x 0,30

Artículo 21º - Control de encestes y sueltas

1.- La R.F.C.E. se reserva el derecho a intervenir los concursos que organice por medio de los miembros de la Junta Directiva, Comité Nacional Deportivo, Federaciones Autonómicas, Delegaciones Territoriales y en quien tuviera a bien en delegar.

2.-El Comité Nacional Deportivo, a través de sus miembros, como Jueces-Árbitros Deportivos (delegado de origen y delegado del punto de suelta), tendrá plena capacidad de revisión, control y fiscalización, debiéndose acatar

cualquier indicación del mismo para hacer cumplir lo estipulado en este reglamentado.

3.- En último extremo será la entidad organizadora del concurso (club o federación) la responsable de tomar la decisión en la ejecución de las indicaciones recibidas del CND o sus representantes en los concursos y el delegado del CND realizará las anotaciones oportunas en el acta para su posterior estudio del CND y dar validez o no en la participación en los campeonatos nacionales.

4.- Los Delegados del Comité Nacional Deportivo, podrán delegar sus funciones de fiscalización de encestes y/o sueltas, en los colombófilos que estimen, debiendo de estar éstos informados de todo lo referente a reglamentos y normativas.

5.- Para poder actuar en representación del Delegado del CND se debe de tener los conocimientos básicos para ello, **recibidos en un cursillo impartido por el CND para tal efecto.**

6.- El **control del encesto y de la suelta** se puede realizar presencialmente o telemáticamente, con los medios que en la actualidad están a nuestro alcance, como videollamadas, cámaras remotas, etc.

CAPÍTULO V TRANSPORTE DE LAS PALOMAS

Artículo 22º .-Transporte

1. Las agencias de transportes **son** elegidas por los clubes, e agrupaciones de clubes o por las Federaciones/Delegaciones organizadoras y por ello son responsabilidad exclusiva de los mismos, recibiendo todas las instrucciones de quien los contrata.

2.- Está estrictamente prohibido escoltar o soltar palomas de personas o clubes no afiliados a la R.F.C.E. Aquellas Federaciones/Delegaciones Territoriales, Agrupaciones de Clubes, Clubes o afiliados que incurran en esta prohibición, serán responsables de los envíos y/o sueltas no autorizados que se hicieran junto a las expediciones que sean confiadas, siendo esta susceptible de sanción disciplinaria.

Artículo 23º - Requisitos del transporte

Para garantizar las mejores condiciones de las palomas mensajeras durante la práctica del deporte colombófilo, las condiciones mínimas que deben tener los vehículos que transporten palomas mensajeras son:

- a) Estar equipados con sistemas de ventilación y control de temperatura de acuerdo con la legislación sobre bienestar animal.
- b). Portar un dispositivo móvil que pueda dar las coordenadas exactas de su ubicación
- c) Contar con una estructura adecuada y segura para soportar las cestas aptas para el transporte de palomas.
- d) Estar dotados de sistemas de abastecimiento de agua, fijos o móviles, bebederos y comederos que permiten dar de beber y alimentar a las palomas en tránsito.
- e) Ser limpiado y desinfectado antes de cualquier uso en los términos previsto por la ley.
- f) Para evitar el polvo en suspensión durante el transporte, no se podrán utilizar camas en las cestas de materiales que produzcan polvo, como por ejemplo viruta de madera u otros materiales similares.
- g) Se realizarán las paradas necesarias para descanso y abastecimiento de aguas y se le suministrará comida cuando proceda. En estas paradas se ventilará al máximo el habitáculo de las palomas, procurando que no dé el sol directo en las cestas de competición.
- h) Se procurará estar en el punto de suelta, por lo menos, con dos horas de antelación a la hora prevista de suelta.
- i) Contarán con la capacidad suficiente para recuperar cualquier material deportivo utilizado en el desarrollo de la competición, como puede ser cartones de las cestas, precintos, botellas de agua, etc., de tal manera que los lugares donde se estacione el vehículo para el descanso y el punto de suelta quede sin ningún tipo de residuo producido por la actividad deportiva.

j) Estarán en posesión de todos los permisos necesarios y vigentes para el transporte de animales.

Artículo 24º.- Convoyer

1 - Los Clubes Organizadores o Agrupación de Clubes, deben contratar para su transporte a un convoyer escolta que esté en posesión de la licencia expedida por la R.F.C.E.

2.-Los convoyers de escolta deben poseer la licencia federativa.

3.- Los convoyer deberán proveerse de un teléfono móvil con la aplicación "Open Camera" o "GPS Camara", que capturará en una foto, coordenadas, fecha y hora exacta de suelta.

4.- El convoyer debe proporcionar todos los cuidados a las palomas que le han sido confiadas (bebida, comida, etc),

5.- El convoyer está obligado a respetar todas las instrucciones dadas por el Club o Agrupaciones de Clubes y por el delegado del CND en lo referente a la fiscalización de la suelta.

6.- Los clubes informarán al convoyer del teléfono del delegado nacional designado para fiscalizar el concurso.

7.- Al llegar al punto de suelta, el convoyer verificará si falta alguna cesta o si detecta cualquier anomalía o infracción.

CAPÍTULO VI SUELTAS

Artículo 25º .-Permiso de suelta

1. Todas las sueltas de palomas mensajeras con finalidad deportiva de las federaciones /delegaciones/clubes integradas en esta española tienen que efectuarse con el correspondiente permiso de suelta.

Artículo 26º .- Hora de suelta

1.- La hora de suelta la estipula el club o federación organizadora del concurso, y dará las instrucciones al convoyer escolta a través de los responsables de la suelta. Previamente a la suelta de las palomas, los responsables de la suelta y el convoyer mantendrán una conversación telefónica donde el convoyer informa del estado del tiempo en el punto de

suelta y cualquier otra información de interés y el responsable de la suelta da las instrucciones oportunas para realizar la suelta.

2.- La hora oficial será la dada por los dispositivos móviles que la obtienen vía satélite, El delegado del CND, tanto en fiscalización presencial como telemática, dejará constancia de la hora en el Acta de suelta (Mod. CN.2) y/o Informe del delegado de suelta (Mod. CN.6).

3. Las horas de salida y puestas del sol se tomarán de las suministradas por el Observatorio Astronómico de Madrid, considerándose hábiles para vuelos todas las horas menos las nocturnas, siendo éstas las comprendidas entre 30 minutos después de la puesta del sol del día y 30 minutos antes de la salida del sol del día siguiente.

4.- El convoyer Desde el lugar de suelta comunicará por teléfono la hora exacta de la misma al responsable de suelta de la organización

5.- Cuando las condiciones meteorológicas lo aconsejen, la hora de suelta podrá ser demorada a criterio del responsable de suelta, designado por las Federaciones/Delegaciones/clubes, según corresponda.

Artículo 27º.- Delegado de suelta

1.- La R.F.C.E. podrá designar un Delegado del Comité Nacional Deportivo, como Juez-Arbitro Deportivo que asegure el control y fiscalización del concurso. El Delegado del **CND** en la regional coordinará 72 horas antes con el Delegado del **CND** designado.

2.- Los clubes junto con la documentación del concurso, informarán al Delegado, el contacto de su convoyer, para que pueda contactar con este y fiscalizar la suelta en el punto de suelta.

3.- Al delegado designado se le abonará un importe por actuación, que incluye un mínimo de 20 euros más el total de los kilómetros realizados (ida y vuelta) por un importe de **0.26** euros cada kilómetro. Este deberá ser sufragado por la entidad que organiza la expedición y abonado en el momento de la fiscalización.

4.- El delegado designado para fiscalizar el concurso, examinará toda la documentación recibida de los clubes. Establecerá contacto con el convoyer para realizar los controles que crea oportunos y reflejará en el acta de suelta (cn.2) y en la del delegado (cn.6) la fecha y hora de la suelta y las anotaciones que crea oportuno de las incidencias observadas. Todas las

incidencias reflejadas serán estudiadas por el CND, que tomará las decisiones que procedan, pudiendo llegar a la descalificación y nulidad del concurso.

Artículo 28º.- Suelta

1.- Cuando el Delegado de suelta ha verificado la documentación y fiscalizado las cestas, precintos, y lo que crea oportuno, comunicará al convoyer que la suelta se puede realizar.

2.- En ese momento el convoyer podrá quitar los precintos de las cestas y liberar las palomas, siguiendo las instrucciones recibidas de su responsable de la suelta.

3.- Toda anomalía deberá ser comunicada por teléfono a los responsables de suelta y al delegado del CND para su estudio, los cuales tomarán la decisión, de acuerdo con las circunstancias. Si las mismas lo exigieran, el responsable de la suelta podrá ordenar el retorno de las palomas y decidir la anulación del concurso. El delegado no puede suspender una suelta por deficiencias encontradas, informará de las mismas al CND para su estudio. El único que puede suspender la suelta es el organizador.

4.- En caso de retraso en las sueltas, el convoyer lo comunicará por teléfono, y el responsable de la suelta, analizando toda la información, será el que decida si se realiza la suelta.

CAPÍTULO VII PLAZOS DE CONTROL

Artículo 29º.- Plazos de control

1. Se establecen como plazos hábiles de control los siguientes:

- a) Concursos de Velocidad y Medio Fondo: El día de la suelta y el siguiente.
- b) Concurso de Fondo: El día de la suelta y los dos siguientes.
- c) Concurso de Gran Fondo: El día de la suelta y tres más.

2.-No obstante, los concursos se cerrarán en el momento que se comprueben el **30%** de las palomas inscritas en concurso en el caso de los campeonatos

peninsulares y cuando se comprueben el **50%** en los campeonatos insulares, lo que antes se produzca.

CAPÍTULO VIII COMPROBADORES

Artículo 30 .- Comprobadores

1.- Los únicos relojes comprobadores autorizados para los concursos nacionales, serán los relojes electrónicos con anillas electrónicas homologados expresamente por la R.F.C.E.

2.- La Comisión Delegada queda facultada para la homologación de marcas y sistemas, en consonancia con las decisiones tomadas sobre estos aparatos por la Federación Colombófila Internacional.

3.- la R.F.C.E., previo informe del Comité Nacional Deportivo, podrá vetar a nivel nacional, el uso de los aparatos que no reúnan las condiciones de garantía.

4.- Los equipos electrónicos deberán estar homologados por la R.F.C.E., siendo componentes básicos:

- equipo de la sociedad colombófila y software
- Anillas electrónicas (chips).
- Reloj comprobador e instalaciones en el palomar del colombófilo.

Todos los componentes deben de utilizar los software originales de las marcas y tener en lo posible las últimas versiones de los mismos.

5.- Las comisiones de concursos se encargarán de la revisión de los relojes comprobadores, antes de iniciarse los concursos y serán desechados los que no cumplan las condiciones mínimas de garantía.

Esta revisión consistirá como mínimo en verificar las prácticas siguientes:

- Verificar que la integridad del reloj no esté alterada, ni permita acceder a su interior.
- Verificar la integridad del precinto del fabricante ante posibles manipulaciones.

Artículo 31º.- Comprobación en el palomar

- 1.- La comprobación en el palomar tiene como objetivo la verificación de la llegada de las palomas al mismo.
- 2.- Para clasificarse en una carrera, las palomas deberán recorrer por sus propios medios la distancia entre el punto de suelta y su palomar, quedando descalificada toda aquella paloma de la que se tenga constancia de haber sido rescatada por su dueño e incluida posteriormente en la clasificación.
- 3.- Las antenas de los comprobadores tienen que estar en contacto con la entrada del palomar y a menos de 35 cm. de la misma.
- 4.- Cuando una paloma regrese sin anilla electrónica, se podrá presentar a la Comisión de Concursos cuando esté constituida, siendo válida la comprobación que se haga a la hora de presentación ante dicha Comisión, siempre que, la anilla de nido de dicha paloma, la identifique sin lugar a dudas como participante en el concurso. Cuando ocurra esto, se realizará un acta y se notificada al CND, por conducto federativo, para que se pueda incluir en la clasificación.

CAPITULO IX EVALUACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 32º.- Evaluación del concurso

- 1.- Sólo se puede proceder a la apertura de los comprobadores utilizando el equipo de encesto o sistema telemático tipo "LIVE" homologados por la R.F.C.E.
- 2.- El procedimiento siguiente será debidamente fiscalizado por la comisión de concursos correspondiente:
 - a) En el momento de la puesta en marcha del equipo de encesto se sincronizará automáticamente con el reloj-matriz (GPS). Dicho reloj-matriz cuenta con una pantalla en la que aparecen día y hora.
 - b) Cuando un comprobador se conecta a la instalación de encesto, los datos del colomófilo aparecen en la pantalla. La persona encargada de esta tarea debe controlar la exactitud de estos datos.
 - c) La captura de los datos del reloj comprobador del colomófilo se efectúa automáticamente al conectarlo al equipo de encesto.

d) Después de la captura de datos, se imprime una lista de las comprobaciones (mod. CN.1) en la cual aparecen los datos del colombófilo, del reloj, de la instalación de encestes y una lista de las palomas registradas por orden de comprobación y sus correspondientes anillas de nido en correlación con el anillo electrónico, que deberá de ser igual a la lista de correlación de registro inicial. Sólo después de haber impreso esta lista, se pueden traspasar los datos a un PC.

Artículo 33º - Apertura de comprobadores

1.- Es obligatorio el hacer la apertura de todos los relojes de todos los socios que han participado, aunque no hayan comprobado palomas. Si hay un socio que no lo hace, quedará descalificado para esa suelta y habrá que modificar los resultados, adaptando los mismos a los concursos restantes, variando la cantidad de palomas encestadas y clasificación.

2.- La apertura de relojes será como máximo 48 horas después de finalizado el concurso y deberá realizarse en presencia de la comisión de concurso.

3.- Está permitido la evaluación "on line" de los sistemas de relojes homologados por la RFCE que permitan evaluar electrónicamente tipo "Live". Los clubes que utilicen estos sistemas, capturarán los resultados evaluados y los incluirán en sus programas informáticos de club y se guardarán los archivos de la captura en el club. Cuando se utilice este sistema, los plazos serán los mismos que si se evalúa presencialmente en el club.

CAPÍTULO X CLASIFICACIÓN

Artículo 34º.- Clasificación de los concursos

1.- Las clasificaciones de los concursos contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Fecha
- b) Número de palomas inscritas.

- c) Punto de suelta y sus coordenadas
- d) Distancia al palomar participante más cercano.
- e) Nombre y apellido de cada colombófilo.
- f) Número y año de cada paloma clasificada
- g) Distancia al palomar.
- h) Velocidad de cada paloma clasificada.
- i) Club al que pertenece cada paloma.
- j) Designación de las palomas comprobadas.
- k) Día de comprobación
- l) Número de socios participantes

2.- Las clasificaciones se redactarán usando ordenadores, para lo cual cada club o agrupación de clubes remitirán a su Federación Autonómica o Delegación Territorial, toda la documentación de cada concurso, no más tarde de 48 horas de haber finalizado éste.

3.- Un ejemplar de la clasificación territorial de cada concurso será cursado a la R.F.C.E. en el plazo máximo de quince días de celebrado el concurso

4.- Las clasificaciones finales de los campeonatos deberán ser enviadas a la R.F.C.E. en el plazo máximo de 15 días después de realizado el último concurso. Serán anuladas las clasificaciones que lleguen fuera de plazo.

5.- Cuando las clasificaciones generales de los concursos se realicen por colombófilos que hayan participado en la suelta, éstas deberán venir refrendadas por tres miembros del Comité Territorial Deportivo y por el representante del Comité Nacional Deportivo.

6.- No serán válidas las clasificaciones de los concursos que no reflejen los datos especificados en el apartado 1 de este artículo.

7.- Los resultados recibidos en la R.F.C.E. tendrán la consideración de clasificaciones provisionales de la competición y serán publicados en la web oficial de la R.F.C.E.

8.- Los premios se concederán por cada Campeonato, de acuerdo con la clasificación obtenida.

Artículo 35º - Reclamaciones

1.- Toda reclamación contra los resultados provisionales deberá ser presentada por escrito debidamente motivada y remitida al Presidente del Comité Nacional Deportivo de la R.F.C.E., antes de las 20.00 horas del décimo día hábil, de lunes a viernes, posterior a su publicación en la web oficial de la R.F.C.E. adjuntando el importe de 60,00 euros, como depósito, que no será devuelto si la reclamación es considerada injustificada.

2.- El Comité Nacional Deportivo, resolverá en el plazo máximo de **un mes**, con carácter general, sobre las reclamaciones que pudieran realizarse contra los resultados y clasificaciones provisionales que resulten de las actas de suelta y de los informes complementarios que pudieran emitir los Delegados del CND, como Jueces-Árbitros Deportivos, en las pruebas de carácter nacional.

Igualmente resolverá sobre las reclamaciones, alegaciones, informes y pruebas que presenten los interesados dentro del mismo plazo, sobre cualquier incidente o anomalía, con motivo u ocasión de una competición nacional.

3.- Los resultados provisionales que no hayan sido objeto de reclamación en plazo serán considerados resultados definitivos.

4.- Contra la decisión del Comité Nacional Deportivo cabrá recurso, ante la Junta Directiva de la R.F.C.E. La resolución dictada por ésta agotará la vía federativa.

TÍTULO III CAMPEONATOS NACIONALES

CAPÍTULO I FINALIDAD

Artículo 36º.- Finalidad Campeonatos Nacionales

1. La R.F.C.E. organiza los Campeonatos Nacionales para fomentar la actividad deportiva dirigida a sus federados.

Los derechos de organización de las competiciones y actividades estatales podrán ser objeto de explotación publicitaria por parte de la R.F.C.E.

2. Por delegación, la R.F.C.E. cede a las Federaciones/Delegaciones Autonómicas la organización de los Concursos Nacionales.

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES

Artículo 37.-Concursos Campeonato Nacional

1.- Los Campeonatos de España se disputarán en las modalidades Peninsular e Insular.

2.- Los clubes designarán en sus planes de vuelo, los concursos que serán puntuables para los Campeonatos de España.

3.- Los Campeonatos de España Peninsulares incluirán los siguientes concursos:

- a)** Un concurso entre 200 y 300 Km y otro entre 300 y 500 Km (Velocidad y Medio Fondo)
- b)** Dos concursos de más de 500 km (Fondo).
- c)** Dos concursos de más de 700 km. (Gran Fondo)
- d)** Un concurso de más de 250 Km y otro de más de 350 km (Para palomas jóvenes)
- e)** Un concurso de más de 150 Km y otro de más de 250 Km (Para pichones del año)

4.- Los Campeonatos de España Insulares incluirán los siguientes concursos:

- a)** Dos concursos entre 200 y 300 Kms. (Velocidad)
- b)** Dos concursos entre 300 y 500 kms. (Medio Fondo)
- c)** Dos concursos entre 500 y 700 kms. (Fondo)
- d)** Dos concursos entre 200 y 300 Kms. (Para palomas jóvenes)
- e)** Dos concursos de más de 100 Km (Para pichones del año)

5.- Todas las distancias son consideradas al palomar de menor distancia.

6.- Los concursos deberán realizarse en conjunto con todos los palomares que deseen participar de la Federación Autonómica o Delegación Territorial, coincidiendo punto de suelta, día y hora, a excepción de las Federaciones/Delegaciones que tengan autorizado más de una línea de vuelo.

En una Federación/Delegación, se podrá establecer una línea de vuelo por cada provincia o isla y deberán tener como mínimo 10 concursantes.

7.- Una misma paloma podrá participar en las diferentes modalidades de concurso.

8.- Para poder competir en los campeonatos nacionales deberán participar como mínimo 10 socios y 30 palomas por provincia y concurso. Los concursos que no reúnan estas condiciones no se contabilizarán. Las provincias que no reúnan estas condiciones y quieran participar en los campeonatos nacionales se podrán juntar con otras provincias para llegar a los mínimos exigidos.

Artículo 38º.- Distancias mínimas

Las distancias mínimas establecidas para las categorías de Velocidad y de Medio Fondo Peninsulares serán inalterables, como así mismo las de Velocidad Insular, no siendo aceptadas distancias inferiores, aunque sean de pocos metros, por lo que en caso de producirse no será válida esa suelta para los colombófilos afectados.

Si esto se produce habrá que modificar los resultados adaptando los mismos a los concursantes que tengan las condiciones establecidas, modificando cantidad de palomas encestadas y orden de clasificación.

Las distancias mínimas establecidas para las categorías de Fondo y Gran Fondo Peninsular y Medio Fondo y Fondo Insular podrán tener una desviación del - 5% en la distancia mínima, siempre como excepción para el palomar más cercano y nunca para el total de palomares participantes.

Artículo 39º.- Coordenadas

1. Las distancias entre el punto de suelta y los palomares respectivos, se calcularán por el sistema de coordenadas.
2. Para determinar las coordenadas de los palomares, se utilizará las obtenidas mediante la aplicación "Open Camera" o "GPS Camara" según modelo del teléfono. La fotografía geolocalizada de cada palomar estará en poder de la federación autonómica o delegación territorial correspondiente.

3.- Para determinar las coordenadas del punto de suelta, serán únicamente válidas las obtenidas mediante las aplicaciones que homologue la RFCE como son "Open Camera" o "GPS Camara" Se deberá extraer imagen obtenida con la aplicación y aportar al Delegado del CND. No serán válidas las obtenidas por cualquier otro sistema.

Artículo 40º.- Palomas participantes y puntuación

1. En los concursos valederos para los campeonatos nacionales **peninsulares**, cada colombófilo podrá inscribir mínimo 1 paloma y como máximo **5** palomas para los campeonatos de velocidad, medio fondo, fondo, jóvenes y pichones del año y **3** para el campeonato de gran fondo.

2. En los concursos valederos para los campeonatos nacionales **insulares**, cada colombófilo insular podrá inscribir mínimo 1 paloma y como máximo 5 palomas para los campeonatos de Velocidad, Medio Fondo, Jóvenes y Pichones del Año y 3 para el campeonato de fondo.

3.- Cada una de las palomas clasificadas, obtendrá dentro de su distrito, los puntos resultado de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Velocidad paloma designada} \times 1.000}{\text{Velocidad 1ª paloma designada del distrito}}$$

4. En caso de empate en la fórmula de puntos se establecerá el siguiente coeficiente:

$$\text{nº orden clasificación} \times 1.000 / \text{nº de palomas encestadas} \times \text{distancia Km.}$$

Este coeficiente, dará como ganador al palomar que a igualdad de puntos tenga menor coeficiente.

5.- De acuerdo con la totalidad de la normativa que pueda existir para cada concurso, podrán inscribirse palomas que no participen en los concursos nacionales, relacionadas en el modelo CN-1, a continuación de las 5 ó 3 palomas designadas. Dichas palomas a efectos del concurso nacional se considerarán no participantes.

Artículo 41º.- Palomas premio

1.-En los campeonatos Peninsulares el porcentaje de palomas premio será del **30** %.

2.- En los campeonatos Insulares el porcentaje de palomas premio será del **50** %.

3.- Obtendrán puntos cada una de las palomas designadas que se clasifiquen dentro de los porcentajes estipulados en los puntos anteriores y mientras el concurso esté abierto, lo primero que se produzca.

4.- Toda paloma no clasificada, no puntuará a ningún efecto ni obtendrá coeficiente alguno.

Artículo 42º - Grupos de participación por provincia

1.- Las Federaciones/Delegaciones, que por cada provincia tengan 70 licencias activas de colomófilos concursantes o más, podrán establecer grupos de participación (distritos) siempre que sean superiores en número a 30 licencias inscritas o más en el primer concurso valedero para los Campeonatos Nacionales, realizando sus clasificaciones por distrito.

2.- Después de completar los distritos de 30 colomófilos por provincia, si queda un remanente que no permita crear un nuevo grupo de 30, se reorganizarán absorbiendo proporcionalmente al resto de concursantes.

3.- Para la formación de estos distritos se tendrá como base la distancia mínima exigida en el artículo 11, realizando rayones de participación desde el punto de suelta. Para la composición de dichos distritos, se aplicará el criterio de reunir a los colomófilos en función de distancias similares agrupados de menor a mayor kilometraje, hasta completar los 30-integrantes de cada distrito.

4.- Si por circunstancias especiales alguna Federación /Delegación, decidiese aplicar otro sistema para componer sus grupos, antes del inicio de la campaña deportiva anual previa aprobación de sus Asambleas Generales, elevarán al

Comité Nacional Deportivo las propuestas de formación de los grupos, que deberán detallar los colombófilos que los integran, censo de las palomas participantes y las distancias que distan cada uno de los palomares que los componen en las sueltas valederas para el Campeonato de España.

5.- Si en una Federación Autonómica o Delegación Territorial se formarán varios distritos, deberán establecer su clasificación por cada distrito, contando solamente con el número de palomas inscritas por cada uno de ellos en cada uno de los concursos, siendo el colombófilo mejor clasificado en cada una de las modalidades de los concursos en cada distrito, el que opte a la Final Nacional

CAPÍTULO III MODALIDAD DE LOS CONCURSOS

Artículo 43º.- Modalidades de concursos

1.- Los Campeonatos Nacionales **Peninsulares** constarán de las siguientes modalidades:

- Campeonato de España de Velocidad y Medio Fondo
- Campeonato de España de Fondo
- Campeonato de España de Gran Fondo
- Campeonato de España para Palomas Jóvenes
- Campeonato de España de Seguridad
- Campeonato de España de Pichones del Año
- AS Paloma Nacional de Velocidad y Medio Fondo
- AS Paloma Nacional de Fondo
- AS Paloma Nacional de Gran Fondo
- AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes
- AS Paloma Nacional de Pichones del Año
- Prestigio Nacional de Fondo de Dos Años
- Prestigio Nacional de Fondo de Tres Años
- Prestigio Nacional de Gran Fondo de Dos Años
- Prestigio Nacional de Gran Fondo de Tres Años
- Campeonato de España Liga de Clubes

- Campeonato de España Pichón de Oro
- Ranking Nacional Peninsular
- Campeonato de España por Federaciones
- Campeonato de España Copa de S.M. El Rey
- Campeonato de España Copa de S.A.R. Princesa de Asturias

2.- Los Campeonatos Nacionales **Insulares** constarán de las siguientes modalidades:

- Campeonato de España de Velocidad
- Campeonato de España de Medio Fondo
- Campeonato de España de Fondo
- Campeonato de España para Palomas Jóvenes
- Campeonato de España de Seguridad
- Campeonato de España de Pichones del Año
- Campeonato de España de Territoriales
- AS Paloma Nacional de Velocidad
- AS paloma Nacional Medio Fondo
- AS Paloma Nacional de Fondo
- AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes
- AS Paloma Nacional de Pichones del Año
- Prestigio Nacional de Velocidad y Medio Fondo de Dos Años
- Prestigio Nacional de Velocidad y Medio Fondo de Tres Años
- Prestigio Nacional de Fondo de Dos Años
- Prestigio Nacional de Fondo de Tres Años
- Campeonato de España Liga de Clubes
- Campeonato de España Pichón de Oro
- Ranking Nacional Insular
- Campeonato de España por Federaciones
- Campeonato de España Copa de S.M. El Rey
- Campeonato de España Copa de S.A.R. Princesa de Asturias

3.- - Campeonato de España de Derbis

Artículo 44º.- Campeonato de España de Velocidad y Medio Fondo Peninsular

- 1.-Se disputará en los dos concursos del plan de vuelos nacional marcados como velocidad y medio fondo (V-MF).
- 2.- Obtienen puntos cada una de las **tres** primeras designadas comprobadas de las **cinco** inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.
- 3.- Será ganador el colombófilo que comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 45º.- Campeonato de España de Fondo Peninsular

- 1.-Se disputará en los dos concursos del plan de vuelos nacional marcados como "Fondo" (F).
- 2.- Obtienen puntos cada una de las **tres** primeras designadas comprobadas de las **cinco** inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.
- 3.-Será ganador el colombófilo que comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 46º.- Campeonato de España de Gran Fondo peninsular

- 1.-Se disputará en los dos concursos del plan de vuelos nacional marcados como "Gran Fondo" (GF).
- 2.- Obtienen puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las **tres** inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.
- 3.- Será ganador el colombófilo que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.
- 4.- Podrán coincidir los dos concursos de gran fondo en un mismo punto de suelta, con la salvedad de realizar la suelta de cada concurso con una hora de diferencia, realizando toda la documentación requerida independientemente para cada concurso.

Artículo 47º.- Campeonato de España para Palomas Jóvenes Peninsular

1.-Se disputará en los dos concursos del plan de vuelos nacional marcados como "Palomas Jóvenes" o "Yearling" (PJ).

2.- Obtienen puntos cada una de las **tres** primeras designadas comprobadas de las **cinco** inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

3.- Será ganador el colombófilo que comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

4.-En este Campeonato **no** podrán participar palomas adultas, palomas que en el censo al 31 de diciembre figuren con anillas de nido del año anterior a la presentación del censo anual correspondiente a la celebración de los concursos.

5.-En los concursos valederos para el Campeonato Nacional para Palomas Jóvenes, se podrán soltar palomas adultas de otro tipo de competición, campeonato o entrenamiento.

6.- las palomas participantes de estos concursos no tendrán validez para la competición de Velocidad Medio Fondo, si esta se lleva a cabo el mismo día, sólo para palomas Jóvenes con anilla anterior al año de competición.

Artículo 48º.- Campeonato de España de Seguridad Peninsular

1.- Se disputará en los **ocho** concursos del plan de vuelos nacional siguientes: los-2 de Velocidad-Medio Fondo, los 2 de Fondo, los 2 de Gran Fondo y los 2 de Palomas Jóvenes.

2.- Obtienen puntos cada una de las cinco designadas comprobadas, tres en los grandes fondos, hasta el cierre de los mismos.

3.-Será ganador el colombófilo que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga el mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 49º.- Campeonato de España de Pichones del Año Peninsular

- 1.-Se disputará en los dos concursos del plan de vuelos nacional marcados como "Pichones del Año" (PA).
- 2.- Obtienen puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.
- 3.- Será ganador el colombófilo que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.
- 4.- En estos concursos sólo podrán participar pichones nacidos durante el año que se celebra la competición.

Artículo 50º.- AS Paloma Nacional de Velocidad/Medio Fondo Peninsular
Será ganadora la paloma designada, de las cinco inscritas, en los dos concursos del campeonato nacional de Velocidad y Medio Fondo, que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará el colombófilo que tenga menor suma de coeficientes en las dos sueltas.

Artículo 51º.- AS Paloma Nacional de Fondo Peninsular

Será ganadora la paloma designada, de las cinco inscritas, en los dos concursos del campeonato nacional de fondo, que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará el colombófilo que tenga menor suma de coeficientes en las dos sueltas.

Artículo 52º.- AS Paloma Nacional de Gran Fondo Peninsular

Será ganadora la paloma designada, de las tres inscritas, en los dos concursos del campeonato nacional de gran fondo, que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará el colombófilo que tenga menor suma de coeficientes en las dos sueltas.

Artículo 53º.- AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes Peninsular

Será ganadora la paloma designada, de las cinco inscritas, en los dos concursos del campeonato nacional de palomas jóvenes que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará el colombófilo que tenga menor suma de coeficientes en las dos sueltas.

Artículo 54º.- AS Paloma Nacional de Pichones del Año Peninsular

Será ganadora la paloma designada en los dos concursos del campeonato nacional de pichones del año que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará el colombófilo que tenga menor suma de coeficientes en las dos sueltas.

Artículo 55º.- Prestigio Nacional de Fondo de Dos años Peninsular

- 1.-Participarán las palomas designadas inscritas en los cuatro concursos del campeonato nacional de fondo de los dos últimos años, sumando los puntos correspondientes por suelta comprobada antes del cierre del mismo.
- 2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.
- 3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 56º.- Prestigio Nacional de Fondo de Tres años Peninsular

- 1.- Participarán las palomas designadas inscritas en los seis concursos del campeonato nacional de fondo de los tres últimos años, sumando los puntos correspondientes por suelta comprobada antes del cierre del mismo.
- 2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.
- 3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 57º.- Prestigio Nacional de Gran Fondo de Dos años Peninsular

- 1.- Participarán las palomas designadas inscritas en los cuatro concursos del campeonato nacional de Gran Fondo de los dos últimos años, sumando los puntos correspondientes por suelta comprobada antes del cierre del mismo.
- 2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.
- 3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 58º.- Prestigio Nacional de Gran Fondo de Tres años Peninsular

- 1.- Participarán las palomas designadas inscritas en los seis concursos del campeonato nacional de Gran Fondo de los tres últimos años, sumando los puntos correspondientes por suelta comprobada antes del cierre del mismo.
- 2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.
- 3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 59º.- Campeonato de España Liga de Clubes Peninsular

1. Podrán participar los clubes peninsulares que tengan licencia de concurso (plan de vuelos/5 socios).
- 2.- El equipo estará compuesto por **cinco colombófilos** del club.
- 3.- El club comunicará a la RFCE los componentes del equipo, a través de su Federación, antes del primer concurso nacional, indicando nombre del club y nombres, apellidos y número de licencias de los socios.
- 4.- Se sumará un punto por cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en las **6 sueltas** del Campeonato

Nacional, de los cinco colombófilos componentes del equipo, hasta el cierre del mismo, máximo 90 puntos.

5.- Las sueltas valederas son: las 2 del campeonato de Velocidad y Medio Fondo, las 2 del campeonato de Fondo y las 2 del campeonato de Palomas Jóvenes.

6.- Ganará el club que obtenga el mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 60º.- Campeonato de España Pichón de Oro Peninsular

1. Podrán participar todos los colombófilos que participen en los campeonatos nacionales peninsulares.

2.- Este campeonato se jugará con pichones con anilla del año anterior al de la competición (yearling) y tienen que estar censados a nombre del socio en el último censo anual.

3.- Antes del inicio de los campeonatos nacionales, los clubes notificarán a la RFCE a través de su federación, la designación de 3 pichones de cada socio que quiera participar en este campeonato.

4.- En la relación figurará el nombre, apellidos y licencia del socio y la numeración de los tres pichones designados.

5.- Cada socio sumará un punto por pichón designado comprobado, participante en los 6 concursos del Campeonato Nacional, hasta el cierre de los mismos, máximo 18 puntos.

6.- Los concursos valederos son: los 2 del campeonato de Velocidad y Medio Fondo, los 2 del campeonato de Fondo y los 2 del campeonato de Palomas Jóvenes.

7.- Ganará el pichón que obtengan el mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

8.- El ganador obtendrá el trofeo Campeón de España "Pichón de Oro Peninsular", consistente en una anilla de oro grabada con el número del pichón ganador, el segundo clasificado "Pichón de Plata Peninsular" y el tercero "Pichón de Bronce Peninsular", ambos con sus correspondientes anillas del metal correspondiente.

9.- La designación de los tres pichones es independiente a la de los campeonatos nacionales, podrá ocupar cualquier lugar en CN.1.

Artículo 61º.- Ranking Nacional Peninsular

Serán valederos los dos concursos de Velocidad y Medio Fondo, los dos concursos de Jóvenes, los dos concursos de Fondo y los dos concursos de Gran Fondo. Se sumarán los puntos que obtengan cada una de las tres primeras palomas comprobadas de las cinco designadas antes del cierre del concurso, en los concursos de Velocidad y Medio Fondo, Jóvenes y Fondo y las tres primeras comprobadas de las tres designadas en los concursos de Gran Fondo.

Será ganador el colombófilo que, participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Obtendrán placa y diploma los tres primeros clasificados.

Artículo 62º.- Campeonato de España de Velocidad Insular

1.-Se disputará en los dos concursos del plan de vuelos nacional marcados como Velocidad (V), obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

2.- Será ganador el colombófilo que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 63º.- Campeonato de España de Medio Fondo Insular

1.-Se disputará en los dos concursos del plan de vuelos nacional marcados como Medio Fondo (MF), obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

2.- Será ganador el colombófilo que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 64º.- Campeonato de España de Fondo Insular

1.-Se disputará en los dos concursos del plan de vuelos nacional marcados como Fondo (F), obteniendo puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las tres inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

2.- Será ganador el colombófilo que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 65º.- Campeonato de España de Palomas Jóvenes Insular

1.-Se disputará en los dos concursos del plan de vuelos nacional marcados como "Palomas Jóvenes" o "Yearling" (PJ),(dos sueltas entre 200 y 300 km).

2.- Obtienen puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

3.- Será ganador el colombófilo que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

4.-En este **no** podrán participar palomas adultas, palomas que en el censo al 31 de diciembre figuren con anillas de nido del año anterior a la presentación del censo anual correspondiente a la celebración de los concursos.

5.- En los concursos valederos para el Campeonato Nacional para Palomas Jóvenes, se podrán soltar palomas adultas de otro tipo de competición, campeonato o entrenamiento.

6.- las palomas participantes de no tendrán validez para la competición de Velocidad Medio Fondo, si esta se lleva a cabo el mismo día, solo para palomas Jóvenes con anilla anterior al año de competición.

Artículo 66º.- Campeonato de España de Seguridad Insular

1.- Se disputará en los **ocho** concursos del plan de vuelos nacional siguientes: los 2 de Velocidad, los 2 de Medio Fondo, los 2 de Fondo y 2 de Palomas Jóvenes.

2.- Obtienen puntos cada una de las cinco designadas comprobadas, tres en los fondos, hasta el cierre de los mismos.

3.-Será ganador el colombófilo que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga el mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 67º.- Campeonato de España de Pichones del Año Insular

1.-Se disputará en los dos concursos del plan de vuelos nacional marcados como "Pichones del Año" (PA), de más de 100 km.

2.- Obtiene puntos cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, hasta el cierre del mismo.

3.- Será ganador el colombófilo que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 68º.- AS Paloma Nacional de Velocidad Insular

Será ganadora la paloma designada, de las cinco inscritas, en los **dos** concursos del campeonato nacional de Velocidad que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará el colombófilo que tenga menor suma de **coeficientes** en las dos sueltas.

Artículo 69º.- AS Paloma Nacional de Medio Fondo Insular

Será ganadora la paloma designada, de las cinco inscritas, en los **dos** concursos del campeonato nacional de Medio Fondo, que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará el colombófilo que tenga menor suma de coeficientes en las dos sueltas.

Artículo 70º.- AS Paloma Nacional de Fondo Insular

Será ganadora la paloma designada, de las tres inscritas, en los dos concursos del campeonato nacional de fondo que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará el colombófilo que tenga menor suma de coeficientes en las dos sueltas.

Artículo 71º.- AS Paloma Nacional de Palomas Jóvenes Insular

Será ganadora la paloma designada, de las cinco inscritas, en los dos concursos del campeonato nacional de Palomas Jóvenes, que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará el colombófilo que tenga menor suma de coeficientes en las dos sueltas.

Artículo 72º.- AS Paloma Nacional de Pichones del Año Insular

Será ganadora la paloma designada, de las cinco inscritas, en los dos concursos del campeonato nacional de Pichones del Año que obtenga más puntos, a igualdad de puntos ganará el colombófilo que tenga menor suma de coeficientes en las dos sueltas.

Artículo 73º.- Prestigio Nacional de Medio Fondo de dos años Insular

- 1.-Participarán las palomas designadas inscritas en los cuatro concursos del campeonato nacional de Medio fondo de los dos últimos años, sumando los puntos correspondientes por suelta comprobada antes del cierre del mismo.
- 2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.
- 3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 74º.- Prestigio Nacional de Medio Fondo de tres Años Insular

- 1.-Participarán las palomas designadas inscritas en los seis concursos del campeonato nacional de Medio fondo de los tres últimos años, sumando los puntos correspondientes por suelta comprobada antes del cierre del mismo.

2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.

3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 75º.- Prestigio Nacional de Fondo de Dos Años Insular

1.-Participarán las palomas designadas inscritas en los cuatro concursos del campeonato nacional de fondo de los dos últimos años, sumando los puntos correspondientes por suelta comprobada antes del cierre del mismo.

2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.

3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 76º.- Prestigio Nacional de Fondo de Tres Años Insular

1.-Participarán las palomas designadas inscritas en los seis concursos del campeonato nacional de fondo de los tres últimos años, sumando los puntos correspondientes por suelta comprobada antes del cierre del mismo.

2.-Ganará la paloma que, comprobando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.

3.-Para participar en este campeonato, la paloma deberá participar al menos, en una carrera por cada año, de los que componen este campeonato.

Artículo 77º.- Campeonato de España Liga de Clubes Insulares

1.- Podrán participar los clubes insulares que tengan licencia de concurso (plan de vuelos/5 socios).

2.- El equipo estará compuesto por cinco colombófilos del club.

3.- El club comunicará a la RFCE los componentes del equipo a través de su Federación antes del primer concurso nacional, indicando nombre del club y nombres, apellidos y número de licencias de los socios.

4.- Se sumará un punto por cada una de las tres primeras designadas comprobadas de las cinco inscritas en las 6 sueltas del Campeonato Nacional, de los cinco colombófilos componentes del equipo, hasta el cierre de los mismos, máximo 90 puntos.

5.- Las sueltas valederas son: las 2 del campeonato de Velocidad, las 2 del campeonato de Medio Fondo y las 2 del campeonato de Palomas Jóvenes.

6.- Ganará el club que obtengan el mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Artículo 78º.- Campeonato de España Pichón de Oro Insular

1. Podrán participar todos los colombófilos que participen en los campeonatos nacionales insulares.

2.- Este campeonato se jugará con pichones con anilla del año anterior al de la competición (yearling) y tienen que estar censados a nombre del socio en el último censo anual.

3.- Antes del inicio de los campeonatos nacionales, los clubes notificarán a la RFCE a través de su federación, la designación de 3 pichones de cada socio que quiera participar en este campeonato.

4.- En la relación figurará el nombre, apellidos y licencia del socio y la numeración de los tres pichones designados.

5.- Cada socio sumará un punto por pichón designado comprobado, inscritas en los 6 concursos del Campeonato Nacional, hasta el cierre de los mismos, máximo 18 puntos.

6.- Los concursos valederos son: los 2 del campeonato de Velocidad, los 2 del campeonato de Medio Fondo y los 2 del campeonato de Palomas Jóvenes.

7.- Ganará el pichón que obtengan el mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

8.- El ganador obtendrá el trofeo Campeón de España "Pichón de Oro Insular", consistente en una anilla de oro grabada con el número del pichón ganador, el segundo clasificado "Pichón de Plata Insular" y el tercero "Pichón de Bronce Insular", ambos con sus correspondientes anillas del metal correspondiente.

9.- La designación de los tres pichones es independiente a la de los campeonatos nacionales, podrá ocupar cualquier lugar en CN.1.

Artículo 79º.- Ranking Nacional Insular

Serán valederos los dos concursos de Velocidad, los dos concursos de Jóvenes, los dos concursos de Medio Fondo y los dos concursos de Fondo. Se sumarán los puntos que obtengan cada una de las tres primeras palomas de las cinco designadas antes del cierre del concurso, en los concursos de Velocidad, Medio Fondo y Jóvenes, y los de las tres primeras comprobadas de las tres designadas en los concursos de fondo.

Será ganador el colombófilo que, participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará el que obtenga menor suma de coeficientes.

Obtendrán placa y diploma los tres primeros clasificados.

Artículo 80º.- Campeonato de España de Federaciones Insulares y Peninsulares

- 1.- Se realizará un campeonato peninsular y otro insular.
- 2.- Cada Federación/Delegación autonómica participará con un equipo de **siete** colombófilos de la misma.
- 3.- La Federación/Delegación autonómica comunicará a la RFCE los componentes del equipo autonómico antes del primer concurso nacional.
4. Se sumarán todos los puntos que consigan estos siete colombófilos en las 8 sueltas del Campeonato de España, tanto peninsular como insular.
5. Será ganadora la Federación/Delegación autonómica que obtenga el mayor número de puntos. En caso de empate la que sume menor coeficiente.
- 6.- Las 2 sueltas del campeonato nacional de pichones del año no entran en este campeonato.

Artículo 81º.- Campeonato de España Copa de S.M. El Rey

1.- Se disputará en años alternos en categoría Peninsular e Insular en las diferentes sueltas de los Campeonatos de España

2.- Para la categoría **peninsular**, serán valederas las dos sueltas de Velocidad y Medio Fondo, las dos sueltas de Jóvenes, las dos sueltas de Fondo y las dos sueltas de Gran Fondo. Se sumarán los puntos de cada una de las tres primeras comprobadas antes del cierre del concurso del total de las 5 palomas inscritas en la categoría de Velocidad y Medio Fondo, Jóvenes y Fondo, más las tres primeras comprobadas en la categoría de Gran Fondo.

3.- En la categoría **insular** serán valederas las dos sueltas de Velocidad, las dos sueltas de Medio Fondo, las dos sueltas de Jóvenes y las dos sueltas de Fondo. Se sumarán los puntos de cada una de las tres primeras comprobadas antes del cierre del concurso del total de las 5 palomas inscritas en las categorías de Velocidad, Medio Fondo y Jóvenes, más las tres primeras de las 3 inscritas en Fondo. ~~en todos los campeonatos.~~

4.- Será ganador el colombófilo que, participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.

5.- Al ganador se le entregará una "Copa de S.M. El Rey" miniatura de la original.

6.- Para ser acreedor de la "Copa de S.M. El Rey" original en propiedad, habrá que haberla ganado tres ediciones consecutivas que se dispute en las categorías Peninsular e Insular o en su caso cinco alternas

Artículo 82º.- Campeonato de España Copa de S.A.R. Princesa de Asturias

1.- Se disputará en años alternos en categoría Peninsular e Insular en las diferentes sueltas de los Campeonatos de España

2.- Para la categoría **peninsular**, serán valederas las dos sueltas de Velocidad y Medio Fondo, las dos sueltas de Jóvenes, las dos sueltas de Fondo y las dos sueltas de Gran Fondo. Se sumarán los puntos de cada una de las tres primeras comprobadas antes del cierre del concurso del total de las 5 palomas inscritas en la categoría de Velocidad y Medio Fondo, Jóvenes y Fondo, más las tres primeras comprobadas en la categoría de Gran Fondo.

3.- En la categoría **insular** serán valederas las dos sueltas de Velocidad, las dos sueltas de Medio Fondo, las dos sueltas de Jóvenes y las dos sueltas de Fondo. Se sumarán los puntos de cada una de las tres primeras comprobadas

antes del cierre del concurso del total de las 5 palomas inscritas en las categorías de Velocidad, Medio Fondo y Jóvenes, más las tres primeras de las 3 inscritas en Fondo.

4.- Será ganador el colombófilo que, participando en el mayor número de concursos, obtenga un mayor número de puntos. A igualdad de puntos, ganará la que obtenga menor suma de coeficientes.

5.- Al ganador se le entregará una "Copa de S.A.R. Princesa de Asturias" miniatura de la original.

6.- Para ser acreedor de la "Copa de S.A.R. Princesa de Asturias" original en propiedad, habrá que haberla ganado tres ediciones consecutivas que se dispute en las categorías Peninsular e Insular o en su caso cinco alternas

Artículo 82º bis.- Trofeo AILAC

1.- Es un campeonato cuyo trofeo está patrocinado por la Asociación Ibero Latino Americana de Colombofilia, que se otorgará al ganador del mismo.

2.- Se disputará en el primer concurso del plan de vuelos nacional marcado como Velocidad (V) de cada provincia o isla (no hay distinción entre insular y peninsular), obteniendo 1 punto cada una de las 5 palomas designadas comprobadas de las cinco inscritas en cada concurso, dentro del 30% de las palomas en concurso.

3.- En caso de empate a puntos, será ganador el que menor suma de coeficientes obtenga, según la fórmula de coeficiente establecida en el Reglamento Deportivo Nacional.

4.- Obtendrá premio el primer clasificado de entre todas las provincias / islas.

5.- Este campeonato permanecerá vigente durante el tiempo que AILAC continúe patrocinando el trofeo.

Aprobado por Comisión Delegada de 30 de enero de 2024

CAPITULO IV

CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DERBYS

Artículo 83º.- La R.F.C.E. conocedora de la evolución existente en la colombofilia nacional y en el deseo de impulsar de forma continuada nuestro deporte, establece la presente modalidad de competición bajo la siguiente reglamentación:

1. REQUISITOS GENERALES

a) El palomar / colombodromo deberá estar homologado por la R.F.C.E. y reunir los requisitos siguientes:

- Capacidad mínima de 500 palomas a razón de 6 por m3.
- Tendrá entradas de las denominadas "americanas".
- Tendrá un control veterinario desde la inscripción de los equipos hasta la suelta final, indicando cuando se realice la solicitud, el programa zoo-sanitario y el nombre del facultativo que lo atenderá.
- En el momento de la solicitud, ésta vendrá acompañada con sus correspondientes planos, preferiblemente fotografía del mismo.
- El palomar/ colombodromo contará con un seguro que cubra entre otros el incendio, robo, etc.
- Memoria explicativa con la programación de las sueltas.

b) Tendrán derecho a participar en la organización del Campeonato de España de Derbys (denominado también Campeonato Nacional de Derbis, (**en adelante CED**), las Federaciones Autonómicas, Delegaciones Territoriales y Clubes adscritos a la R.F.C.E.

c) Anualmente y durante el último trimestre del año, la Junta Directiva de la R.F.C.E., previo informe del Comité Nacional Deportivo adjudicará como máximo hasta seis sedes que organizarán el CED para el año siguiente.

d) Las Federaciones Autonómicas, Delegaciones Territoriales y Clubes Derbys interesados, deberán cursar la solicitud de organización antes del 31 de octubre de cada año, dirigida al Presidente del Comité Nacional Deportivo, acompañando los requisitos mencionados en el apartado a).

2. TASAS Y PREMIOS.

La R.F.C.E. no percibirá ninguna contraprestación por la concesión de la participación del Derbi en el CAMPEONATO DE ESPAÑA DE DERBIS DE La R.F.C.E, sin perjuicio del pago de la correspondiente tasa federativa para la cobertura de servicios prestados por la Federación.

El organizador de cada Derbi estará obligado al pago de la correspondiente tasa federativa destinados a cubrir los gastos de los jueces deportivos (encargados de controlar el Derbi, tanto en su instalación, así como en control del encesto y la suelta de los concursos clasificatorios) y que estará en el listados de tasas en vigor de la RFCE y en las bases anuales.

El organizador de cada Derbi, queda obligado al pago de la cantidad **de DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, destinados a premio económico a los tres primeros clasificados del Campeonato Nacional, que se entregarán en la Jornada Nacional, con la siguiente distribución: 50 % para el Campeón, 25% para el Segundo Clasificado, 12,5 % para el Tercer Clasificado, 7,5% para el Cuarto Clasificado y 5% para el Quinto Clasificado.

La forma de pago de las citadas cantidades será:

El 50% de la tasa para inscripción a la firma de contrato (mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por la R.F.C.E.) y 1.000,00 euros correspondientes al 50% destinado a premios.

El 50% de la tasa al cierre de las inscripciones (mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por la R.F.C.E.) y 1.000,00 euros correspondientes al 50% destinado a premios.

El organizador del Derbi que no aportara la cantidad antes mencionada para premios quedará excluido del CED.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones supondrá la resolución del contrato y la pérdida de las cantidades depositadas por la cancelación de la prueba.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que sea titular la R.F.C.E.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR DEL DERBI.

El organizador adjudicatario de cada Derbi integrante del CND puede asociar en su prueba, el título de Campeonato de España de Derbis (AÑO 20**) con el nombre de su Derbi, así como el de las firmas comerciales que decida, en los términos establecidos en este acuerdo.

El organizador adjudicatario ostentará la gestión publicitaria del Derbi con las restricciones expresadas en el apartado derechos de la R.F.C.E.

El organizador del Derbi se obliga a cumplir las siguientes condiciones:

El cumplimiento de las disposiciones vigentes que sean de aplicación, y en especial las de materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, de seguridad social, fiscal, seguros de RC y accidentes y cualquier otro exigible legalmente, de protección de datos personales y, en su caso, de protección medioambiental.

El Organizador está obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

El cumplir con la obligación de aportar los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona del Organizador.

Acreditar estar en situación de solvencia económica.

Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social mediante certificado expedido al efecto.

Serán de obligado cumplimiento todas las normativas y reglamentos R.F.C.E.

La obtención de los permisos administrativos, públicos, privados y federativos necesarios para la realización de la prueba, la instalación de la publicidad propia, uso de equipos informáticos y en su caso los relativos a los derechos de autor.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA R.F.C.E.

La R.F.C.E. se reserva para sí los siguientes derechos:

A) Como único titular de los derechos sobre el Campeonato de España de Derbis, corresponde exclusivamente a la R.F.C.E. la realización de todas las gestiones que procedan para la difusión y explotación publicitaria del campeonato, sin perjuicio de que el organizador pueda gestionar aquellos espacios publicitarios en los términos establecidos, previo el consentimiento por parte de la R.F.C.E.

B) Un rectángulo de dimensiones mínimas de 600 h x 400 v mm situados en la zona del público, que ocuparan respectivamente el logo de la R.F.C.E. y del Consejo Superior de Deportes. Entre ambos logos debe aparecer el literal "Campeonato de España de Derbis 20XX" con la tipografía que el organizador determine.

C) Dos logotipos de dimensiones mínimas de 60h x 40v mm. en la cabecera del cartel anunciador, que ocuparan respectivamente el logo de la R.F.C.E. y del Consejo Superior de Deportes. Entre ambos logos debe

aparecer el literal "Campeonato de España de Derbis 20XX" con la tipografía que el organizador determine.

Estas dimensiones se consideran para un formato de cartel vertical de 600 x 400 mm, siendo proporcionales en otras dimensiones.

La presencia de los logotipos de las firmas e instituciones colaboradoras de la R.F.C.E., en el faldón del cartel anunciador oficial, y cuya relación será facilitada al organizador a la firma del mencionado convenio.

D) Se reservará en la zona del Público espacio suficiente para la instalación de pancartas de los patrocinadores comerciales e institucionales con los que la R.F.C.E. mantiene convenio.

E) Con el fin de valorar previamente las condiciones técnicas, deportivas y de seguridad de las distintas pruebas, un técnico de la R.F.C.E. podrá si lo considera oportuno, realizar una visita 7 días antes de la fecha fijada para la celebración de la competición, donde verificará los aspectos anteriormente mencionados.

Correrán a cargo de la R.F.C.E. las siguientes obligaciones:

A) Coordinación del Campeonato de España de Derbis y la necesaria entre el organizador adjudicatario y el Comité Nacional Deportivo.

B) Publicitar el Campeonato de España de Derbis con el nombre particular del Derbi en sus propios medios, así como los resultados.

C) En la fecha de celebración de la prueba, y en el día previo, un técnico de la R.F.C.E., en la función de Delegado R.F.C.E., acudirá al evento, para ejercer las labores de coordinación, prestar cuanta ayuda técnica precise tanto el organizador adjudicatario, conforme disponen las normas de participación.

D) La dotación de medallas y/o trofeos como Campeones de España de Derbis.

E) La entrega, a la firma del acuerdo, de la documentación que acredite al adjudicatario como organizador prueba integrada en el Campeonato de España de Derbis 20XX.

F) La gestión de inscripciones a través de la aplicación web dispuesta al efecto.

5. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

El organizador del Derbi se compromete a utilizar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de la R.F.C.E. en todas las campañas de publicidad y comunicación que lleve a cabo, en los términos establecidos en el contrato, y debiendo contar en todo caso con la autorización previa de la R.F.C.E. antes de iniciar cualquier campaña de publicidad o comunicación.

El organizador y la R.F.C.E. se autorizan, recíprocamente, para la utilización de los Derechos de Propiedad Intelectual e industrial de los que sean titulares respectivamente a los exclusivos efectos de poder dar debido cumplimiento al pliego de condiciones.

El organizador no usará los Derechos de Propiedad Intelectual de los que sea titular de ninguna manera que comprometa o influya desfavorablemente en el buen nombre, en el fondo de comercio, en la reputación y en la imagen de la titular de estos derechos o de la propia R.F.C.E. y sus patrocinadores.

En lo que se refiere a la utilización de los Derechos de Propiedad Intelectual, industrial o derechos de imagen de terceros por patrocinios del organizador, cuando fueran autorizados por la R.F.C.E., éste se compromete a recabar los debidos consentimientos y las autorizaciones que resulten precisas a fin de poder dar cumplimiento al presente pliego de condiciones, manteniendo en todo caso indemne a la R.F.C.E. de cualquier reclamación que pudiera originarse por este motivo.

La correcta instalación en los lugares descritos más adelante de los elementos publicitarios facilitados por la R.F.C.E., así como de su devolución a esta una vez finalizada la prueba.

Artículo 84º.- REGLAS DE PARTICIPACIÓN. DERBIS

1. INSCRIPCIONES.

Para participar en este Campeonato de Derbis, los Derbis deben inscribir un mínimo de 500 pichones, debiendo haber realizado el año anterior un Derbi con una inscripción mínima de 450 pichones.

Los organizadores se comprometen a inscribir los pichones de colombófilos que obligatoriamente, deberán estar en posesión de la licencia federativa (emitida por Federación Autonómica integrada en la R.F.C.E. o por la propia R.F.C.E.) en vigor

Para participar en esta competición, podrán presentarse solicitudes de licencia de colombófilo a través del club organizador del Derbi, el cual las tramitará por medio de la Federación Autonómica a la que pertenezca el club organizador del Derbi, la cual expedirá la licencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Podrán inscribir socios adscritos a la F.C.I. en su modalidad libre.

Para inscribir pichones en el Derbi, será necesario aportar la LICENCIA DEL COLOMBÓFILO (emitida por Federación Autonómica integrada en la R.F.C.E. o por la propia R.F.C.E.) y los TÍTULOS DE PROPIEDAD Y PEDIGRÍ de los pichones.

El nombre de inscripción en el Campeonato Nacional de Derbis y en el Derbi debe ser el mismo. No se aceptarán inscripciones al Campeonato Nacional de Derbis inscritas en el Derbi a nombre de otro colombófilo o equipo.

Los organizadores del Campeonato de España de Derbis se comprometen a admitir única y exclusivamente pichones con anilla oficial de la R.F.C.E. u homologada por la F.C.I.

Cada colombófilo participante podrá inscribir hasta un máximo de 3-10 pichones en cada uno de los Derbis seleccionados por el Comité Nacional Deportivo para cada temporada, pudiendo participar en cualquiera de ellos o en todos, sumando la puntuación obtenida en los Derbis que integran el Campeonato en los que haya participado.

Cuando se cierre el período de inscripción, los Organizadores de cada Derbi, deberán enviar a la R.F.C.E. un listado de participantes en el Campeonato Nacional y antes de iniciarse el primer entreno, los Organizadores de los Derbis que formen parte del Campeonato Nacional deberán remitir las listas con los participantes y sus 10 pichones designados comprometiéndose la R.F.C.E. a su publicación en la página web de la Federación. www.realfedede.com.

Para una mayor participación, se inscribirán automáticamente todos los participantes en cada Derbi que estén en posesión de licencia federativa y tengan los requisitos para el Campeonato Nacional. Serán inscritas las 10 palomas titulares de su equipo, y si tienen varios equipos, del primer equipo.

El incumplimiento de éste requisito será motivo de inmediata descalificación del Derbi por acuerdo del Comité Nacional Deportivo.

2. SUELTAS

Aparte de las sueltas que quiera desarrollar cada Derbi, se deberán realizar como mínimo las siguientes sueltas:

*ENTRENOS: 3 Seltas de entrenos de más de 150 km.

*SUELTA FINAL:..... 1 Suelta a una distancia entre 400 a 450 km.

Asimismo en la suelta FINAL, las palomas deberán estar en el punto de suelta como mínimo 8 horas antes de la hora fijada para la suelta.

3. NORMAS DE CLASIFICACIÓN

Campeonato Nacional de Derbis por Seguridad:

Se sumarán los puntos obtenidos por las 2 primeras palomas comprobadas de las 10 palomas inscritas en cada uno de los Derbis en la SEMIFINAL Y FINAL de los mismos.

Será ganador el colombófilo participante, que obtenga un mayor número de puntos en la suma de la Semifinal y Final.

En la suelta SEMIFINAL La primera paloma cronometrada suma 500 puntos. A partir de ello, se van sumando puntos en base a la velocidad de cada una de las palomas, valiendo las 2 primeras palomas designadas siempre que entren en el horario de concurso, aplicándose la siguiente fórmula:

Velocidad paloma designada x 500 / Velocidad de la primera paloma designada

En la suelta FINAL La primera paloma cronometrada suma 1.000 puntos. A partir de ello, se van sumando puntos en base a la velocidad de cada una de las palomas, valiendo las 2 primeras palomas designadas siempre que entren en el horario de concurso, aplicándose la siguiente fórmula:

Velocidad paloma designada x 1000 / Velocidad de la primera paloma designada

Siendo la clasificación general la suma de los puntos obtenidos en las carreras SEMIFINAL y FINAL en los Derbys que forman parte del Campeonato Nacional de Derbys 2024 y se publicarán los resultados en la página web oficial www.realfede.com.

Campeonato Nacional de Derbis por Velocidad:

Puntuará la primera paloma comprobada en la final de cada Derby, que participa del Nacional de Derbis, de las 10 palomas del equipo de cada participante.

La clasificación será por coeficiente (según fórmula que establece el Reglamento Deportivo Nacional).

En primer lugar primará el número de marcadas (2 ganan a una), y en caso de tener el mismo número de marcadas, será ganador el participante con menor coeficiente, resultado de la suma de los coeficientes de las palomas marcadas.

4. RETRANSMISIÓN

El Derbi deberá retransmitir la suelta final mediante las llegadas ONLINE por internet.

5. CUOTAS

No existen cuotas adicionales, dejando libertad para que cada Derbi aplique las que considere oportunas.

6. F.C.I. GRAND PRIX

De entre aquellos Derbis que participen en este Campeonato de España y lo soliciten, se elegirán los candidatos para ser designados participantes en el FCI GRAND PRIX.

7. INVITACIONES

A los 3 primeros clasificados del Campeonato de España de Derbis por Seguridad y Velocidad se les cursará invitación para su participación en Campeonatos Internacionales (Europa y Mundo) del año siguiente a la celebración de este Nacional.

8. CONTROL VETERINARIO

Cada Derbi deberá contar con un veterinario colegiado que será el titular de dicho Derbi. Éste deberá anotar y firmar en un libro de registro sanitario, facilitado por la R.F.C.E., todas las actuaciones en materia de

sanidad realizadas en las instalaciones y animales inscritos en el Derbi. El organizador se compromete a notificar a la R.F.C.E. todas las incidencias, pudiendo está llevar a cabo, conjuntamente con el veterinario titular, cualquier prueba y los análisis antidoping con arreglo a la Normativa Internacional vigente. El libro de registro de las actuaciones sanitarias, deberá estar a disposición de la R.F.C.E. o del delegado que se designe para su inspección y se deberá remitir una vez realizada la suelta final, para utilizarlo como prueba en el informe final que la R.F.C.E. hará de cada Derbi.

9. CONTROL

El Comité Nacional Deportivo establecerá los controles necesarios, y enviará los jueces o delegados que considere oportunos en cada caso. En la suelta final será obligatoria la presencia de un juez o delegado en el momento del encesto de las palomas participantes, durante el desplazamiento de las mismas hasta el punto de suelta y de un delegado en el punto de suelta. El organizador enviará el acta de la suelta debidamente cumplimentada, y firmada por el delegado y los testigos que hubiere.

La R.F.C.E. se reserva el derecho de aplicar todas las medidas que considere oportunas para garantizar el control de las pruebas (GPS, Precintos, Anillas de goma, Sellos...), siendo de obligado cumplimiento por parte de los organizadores prestar la máxima colaboración en estas labores.

10. GASTOS EXIGIBLES AL ORGANIZADOR DEL DERBI

Serán de cuenta del organizador del Derbi todos los gastos de cualquier tipo derivados de la ejecución del contrato así como los tributos de cualquier clase que graven la operación, y en su caso, los derivados de la formalización del contrato y los gastos del anuncio de la convocatoria.

11. DIRECCIÓN DEL CAMPEONATO

La R.F.C.E. a través de las personas que designe al efecto podrá dictar las instrucciones que estime oportunas respecto a la ejecución del contrato

de acuerdo con el Pliego de Condiciones y Prescripciones Técnicas y documentación complementaria que se realice al efecto.

Una vez firmado el acuerdo la R.F.C.E. publicará en su página web www.realfedecolombiana.com las condiciones de participación, los Derbis inscritos, así como su programa deportivo y de premios.

12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El organizador de cada Derbi no cederá o subcontratará los derechos y obligaciones que se derivan del contrato de participación en la organización de cada Derbi integrante del CND sin el consentimiento escrito de la R.F.C.E.

No podrán introducirse modificaciones del contrato que impliquen incremento de las obligaciones económicas, salvo que exista acuerdo de las partes.

13. SUSPENSIÓN

La R.F.C.E. tendrá también el derecho de suspender, total o parcialmente, en caso de falta o falla del organizador del Derbi en el cumplimiento de sus obligaciones, siendo de igual forma, el dicho organizador responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

REGLAMENTO DEPORTIVO NACIONAL

SEGUNDA PARTE

EXPOSICIÓN NACIONAL DE LA PALOMA MENSAJERA

TÍTULO IV

FINALIDAD

Artículo 85º.- Finalidad

1.- La Exposición Nacional de la Paloma Mensajera tiene como objetivo principal poner en valor y premiar a los mejores y más perfectos ejemplares y dar a conocer los logros deportivos realizados por nuestras palomas en los dos últimos años en la RFCE, y para ello se toman en consideración el palmarés deportivo realizado y se exponen las palomas mejor formadas según los estándares en vigor.

2.- Así mismo, de las Exposiciones Nacionales se obtiene el equipo de la Selección Española que representa a nuestro país en las exposiciones internacionales. Es en estas exposiciones internacionales donde la RFCE se mide con otras selecciones nacionales, con los mismos criterios de competición, que son los marcados por la Federación Colombófila Internacional (FCI) y por tanto nos permite homologar el nivel colombófilo de la colombofilia española.

3.- Los componentes de la selección española, coordinados por el seleccionador nacional, participarán en todos los eventos internacionales que se puedan producir, como son: Olimpiadas, Campeonatos Europeos, Campeonatos AILAC, Campeonato Confederación Mediterránea, Exposición Ibéricas, así como cualquier otra competición internacional que pueda surgir.

TÍTULO V NORMAS GENERALES

Artículo 86º.- Lugar y fechas de celebración

1.- La Exposición Nacional se celebrará en el lugar y fecha que designe la Comisión Delegada, a propuesta de la Junta Directiva.

2.- Se elegirá la propuesta más adecuada de entre las peticiones de las federaciones autonómicas que hayan tenido entrada en la RFCE.

3.- Por el desarrollo normal de la muda de las palomas, se procurará que las Exposiciones Nacionales, tengan lugar en fechas comprendidas entre el 10 de enero y el 15 de febrero del año previsto.

4.- Se tendrán en cuenta las fechas de los eventos internacionales donde tengan que asistir los equipos de la Selección Española en el momento de fijar las fechas.

Artículo 87º.- Comisión Organizadora

1. La realización, dirección y responsabilidad de la Exposición Nacional corresponde a la Real Federación Colombófila Española con la colaboración del Presidente de la Federación Autonómica o Delegado Territorial en la que recayó su elección, quien será junto a la Comisión Nacional de Jueces el presidente ejecutivo de la Comisión Organizadora que formará al efecto.

2. Será Presidente nato de dicha Comisión el de la R.F.C.E.

3.-Formarán parte de la Comisión Organizadora los colombófilos de la demarcación que considere oportuno el Presidente ejecutivo.

4.-. También podrán formar parte aquellas personas que tenga a bien designar la Asamblea General u otro Órgano de Gobierno de la R.F.C.E.

5.-La Comisión Organizadora, con la antelación necesaria, propondrá a la Comisión Delegada o en su caso, a la Junta Directiva de la R.F.C.E., la circular pertinente que confirmará la fecha del certamen y programa general de la misma.

6.- La Comisión Organizadora en el plazo de un mes después de la celebración de la Exposición Nacional remitirá a la R.F.C.E. para su conocimiento y efectos oportunos lo siguiente:

a) Memoria detallada de las operaciones realizadas en el transcurso de la Exposición Nacional, así como de su organización.

b) Clasificaciones de las mensajeras.

c) Liquidación de gastos con los justificantes acreditativos.

d) Toda la información periodística y gráfica que haya tenido la Exposición Nacional.

e) El material perteneciente a esta Real Federación que ésta le haya facilitado.

Artículo 88º.- Palomas participantes

Las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales concurrirán con un equipo de 66 palomas distribuidas en los siguientes grupos:

- Grupo A pichones de belleza: 4
 - a) 2 machos
 - b) 2 hembras
- Grupo B adultas de belleza: 4
 - a) 2 machos
 - b) 2 hembras
- Grupo C estándar Internacional: 16 ejemplares
 - a) 5 machos adultos
 - b) 5 hembras adultas
 - c) 3 machos pichones
 - d) 3 hembras pichones
- Grupo C estándar Nacional: 4 ejemplares
 - a) 1 macho adulto
 - b) 1 hembra adulta
 - c) 1 macho pichón
 - d) 1 hembra pichón
- Grupo D Sport Internacional: (27 ejemplares)
 - Con resultados de dos temporadas:
 1. Categoría "A" - Velocidad: 3 ejemplares.
 2. Categoría "B" - Medio Fondo: 3 ejemplares.
 3. Categoría "C" - Fondo: 3 ejemplares.
 4. Categoría "D" - Todas las distancias: 3 ejemplares.
 5. Categoría "E" - Gran Fondo (Maratón): 3 ejemplares.
 - Con resultados de una temporada:
 6. Categoría "F" - Pichones del año: 3 ejemplares.
 7. Categoría "G" - Jóvenes (Yearling): 3 ejemplares.
 8. Categoría "H" - Adultos: 3 ejemplares.
 9. Categoría "I" - Fondo de un año: 3 ejemplares.

Todos ellos según criterios establecidos para cada Categoría por la F.C.I. dentro de este grupo

- Grupo D Sport Nacional: (9 ejemplares)

1. Los mismos grupos (9) del Sport Internacional
2. Un ejemplar de cada grupo
3. Con los criterios establecidos por la RFCE.

- GRUPO S (SHOW): 8

- 2 en S1 (MACHOS ADULTOS)
- 2 en S2 (HEMBRAS ADULTAS)
- 2 en S3 (MACHOS PICHONES)
- 2 en S4 (HEMBRAS PICHONES)
- 2 en S5 (MACHOS ADULTOS)
- 2 EN S6 (HEMBRAS ADULTAS)

TOTAL 78 MENSAJERAS (A:4;B:4;C:20;D:36;SHOW:14)

Artículo 89º.- Requisitos de las palomas

1.- Con la antelación suficiente cada Federación Autonómica y Delegación Territorial celebrará sus exposiciones sociales y autonómicas, con objeto de seleccionar las palomas que participarán en la Exposición Nacional de acuerdo con el numérico que se indica en el artículo anterior.

2.- Las ejemplares de las categorías estándar y belleza, deberán estar juzgadas por un juez de categoría nacional designado al efecto por el Comité Nacional de Jueces de la RFCE)

3.- Solo podrán participar en la Exposición Nacional las palomas que lleven anillas de nido de la R.F.C.E. u homologadas por esta, o en su caso de aquellas federaciones inscritas en la Federación Colombófila Internacional 4.- Deberán estar inscritas en el último censo nacional confeccionado, y poder acreditar su propiedad.

5.- Sus propietarios deberán poseer la licencia federativa en vigor.

6.- Las palomas mensajeras deberán concurrir a la Exposición Nacional acompañadas de un jefe de expedición y de la documentación exigida en la circular enviada al respecto, así como en perfecto estado sanitario.

7.- Toda la documentación relativa a palmarés deportivo, clasificaciones generales y kilometraje de las palomas enviadas a la Exposición, deberá ser refrendada por el Presidente del Club y ratificada por el Presidente de la Federación Autonómica o Delegado Territorial, con sus sellos y firmas correspondientes.

Toda la documentación, fichas de palmarés y plantillas Excel, etc., se remitirán a la RFCE por correo electrónico en las fechas marcadas en la documentación previa a la Exposición.

Artículo 90º.- Grupos y categorías

1. Las palomas mensajeras serán clasificadas en los siguientes grupos:

a) Grupo A, belleza: mensajeras con anillas de nido del año de la Exposición o año anterior si ésta se celebrase en el primer trimestre del año; estará formado por grupo A machos y grupo A hembras.

b) Grupo B, belleza: mensajeras adultas que no hayan participado en este grupo en años anteriores; estará formado por grupo B machos y grupo B hembras. Las palomas participantes en este grupo deben acreditar haberse clasificado en un concurso oficial de un mínimo de 200 km y siempre que cumpla las exigencias mínimas para una suelta válida para puntuar en los campeonatos nacionales.

c) Grupo C, estándar internacional: mensajeras que cumplan los requisitos establecidos por la F.C.I.: kilometraje y participación, que se darán a conocer en la circular de la Exposición; estará formado por el grupo C machos y grupo C hembras, grupo C machos pichones y grupo C hembras pichones.

d) Grupo C, estándar nacional: mensajeras que cumplan los requisitos establecidos por la R.F.C.E. kilometraje y participación, que se darán a conocer en la circular de la Exposición; estará formado por el grupo C machos adultos, grupo C hembras adultas, grupo C machos pichones y grupo C hembras pichones.

e) Grupo D, sport internacional: mensajeras que cumplan los requisitos establecidos por la F.C.I.:

- Kilometraje mínimo en los dos últimos años, o el último año, según categoría.
- Porcentaje de clasificación.
- Número máximo de concursos puntuables.
- Número mínimo de concursantes.
- Número mínimo de mensajeras participantes.
- Distancia de cada concurso.

f) Grupo D, sport nacional: mensajeras que cumplan los requisitos establecidos por la R.F.C.E. para este grupo:

- Kilometraje mínimo en los dos últimos años, o el último año, según categoría.
- Porcentaje de clasificación.
- Número máximo de concursos puntuables.
- Número mínimo de concursantes.
- Número mínimo de mensajeras participantes.
- Distancia de cada concurso.

Los grupos—"D"—estarán compuestos por nueve categorías en base a la diferencia de número de concursos, distancia de los mismos y kilometraje total obtenido.

g) Grupo Show: mensajeras con anillas de nido del año (en pichones) de la Exposición o año anterior si ésta se celebre en el primer trimestre del año y de años anteriores mensajeras adultas que no hayan participado en este grupo en años anteriores; estará formado por grupo S1 machos adultos, grupo S2 hembras adultas, grupo S3 machos pichones, grupo S4 hembras pichones, S5 machos adultos y S6 hembras adultas

Artículo 91º.- Organización de la Exposición

1. Las palomas de los grupos A, B, y C, para ser juzgadas llevarán una o más anillas que cubran totalmente la de nido u otras que puedan llevar.
2. La Comisión Organizadora tomará las precauciones necesarias para que las palomas, antes de pasar a examen de los jueces, no lleven señal o distintivo alguno que pueda permitir su identificación.
3. Las jaulas de la exposición estarán numeradas y las palomas serán colocadas en ellas, dentro de cada grupo, categoría y sexo.
- 4.- Las jaulas individuales que contengan las palomas a juzgar, se abrirán solamente en el momento de la actuación de los jueces.
- 5.- Si por causa fortuita tuviese que ser retirada alguna paloma, será obligatoria la autorización escrita del Presidente de la Comisión Organizadora.
- 6.- Una vez juzgadas las palomas, las jaulas serán precintadas.
- 7.- La Comisión Organizadora queda facultada para rechazar y no admitir cualquier mensajera que presente síntoma de enfermedad y sea portadora evidente de parásitos en el cuerpo o en las plumas. En este caso el diagnóstico será dado por el veterinario que forme parte del Comité de Recepción.

El dueño de la mensajera rechazada no tendrá recurso contra tal determinación; si así lo desea, le será facilitado certificado de tal incidente.

Artículo 92º - Imprevistos

Cualquier imprevisto que surja en la clasificación o en el desarrollo general de la Exposición, no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto conjuntamente por el Presidente de la R.F.C.E., el Presidente de la Comisión Organizadora y el presidente de la Comisión Nacional de Jueces.

La resolución dada se elevará a la Junta Directiva para conocimiento y efectos que proceda.

CAPITULO III DEL COMITE DE RECEPCIÓN

Artículo 93º.- Comité de Recepción

1.-La Comisión Organizadora nombrará un Comité de Recepción, que tendrá por misión: recibir, devolver y atender las mensajeras durante la estancia en la Exposición.

2.- El Comité de Recepción será el responsable de las mensajeras mientras permanezcan en los locales de la Exposición.

3.- Cada equipo autonómico vendrá escoltado por el jefe de la expedición autonómica, el cual entregará y recepcionará las palomas al finalizar la exposición.

4.- El Comité de Recepción de acuerdo con la Comisión Organizadora, dictará las normas precisas que cursará con la debida antelación y fijará los días y horas de la recepción y devolución de las mensajeras al jefe de expedición de las mismas de cada Federación Autonómica o Delegación Territorial.

5.- Las palomas mensajeras deberán tener entrada en el recinto de la Exposición en la fecha y hora que se estipule, juntamente con la documentación interesada que será verificada por el Comité de Control.

6.- Para los grupos B, C y D además de cualquier otra documentación, deberán aportar los correspondientes certificados de los presidentes de clubs y federación, donde se acredite en palmarés deportivo, todos los datos que se requieren para cada categoría.:

7.-Formará parte del Comité de Recepción, un veterinario para reconocimiento de las palomas que se exponen, desde el punto de vista sanitario.

CAPITULO IV DEL COMITE DE CONTROL

Artículo 94º.- Comité de Control

1.- La Comisión Organizadora de acuerdo con la Junta Directiva de la R.F.C.E. nombrará una Comisión de Control, constituida por tres miembros cuya misión será:

- a)** Revisar toda la documentación exigida en la circular de participación.
- b)** Establecer con los jueces las clasificaciones generales.
- c)** Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

2.- El Comité de Control entregará a los jueces una lista anónima de las palomas integrantes de los grupos, con expresión del número de la jaula individual que ocupa, sexo y color.

3.- El Comité de Control se reservará un sobre cerrado en que conste relación de palomas con el nombre de su propietario, Club, Federación Autonómica y Delegación Territorial a que pertenece.

CAPÍTULO V DE LA CLASIFICACIÓN Y PREMIOS

Artículo 95º.- Clasificaciones y premios

1.- Conocido el fallo de los jueces se dará publicidad del mismo y se colocará a cada una de las palomas expuestas la correspondiente tarjeta de calificación firmada por el Presidente de la Comisión Nacional de Jueces y en la que se hará constar:

- a)** Nombre y apellidos del dueño.
- b)** Club, Federación Autonómica o Delegación Territorial a la que pertenece.
- c)** Número de anilla de nido, color y sexo de la mensajera.
- d)** Puntuación obtenida con sus parciales.
- e)** Grupo y categoría.

2.- En los grupos "D" Sport Internacional y Nacional se colocará en cada paloma expuesta el palmarés deportivo que avala su participación en la Exposición Nacional, indicando el orden obtenido en la exposición

3.- Los premios que se le otorguen a las palomas mejor clasificadas deberán darse a conocer con anterioridad en el programa de la Exposición Nacional.

Artículo 96º.- Tipos de Clasificación

1.- En la Exposición Nacional se establecerán dos tipos de clasificaciones:

- a)** Individual por cada grupo y Categoría.
- b)** Por Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales, el Campeonato "Copa RFCE Exposición Nacional"

2.- En la clase individual se harán así mismo dos clasificaciones con los grupos A, B y C; una para machos y otra para hembras.

3.- Para el grupo D se hará una sola y única clasificación, al ser su participación por cada grupo y categoría sin distinción de sexo.

4.- A las mensajeras primeras clasificadas de cada Grupo y categoría se les otorgará el título de Campeonas de España de la Exposición Nacional de la Paloma Mensajera del Grupo y Categoría correspondiente y a las segundas subcampeonas respectivamente.

Artículo 97º - Campeonato "Copa RFCE Exposición Nacional"

1.- Se juega entre las Federaciones y Delegaciones Territoriales que participan en la Exposición Nacional.

2.- Puntúan los cinco primeros clasificados de todos los grupos, sexos y categorías de la Exposición, estableciéndose el siguiente criterio:

- a)** Cinco puntos la 1ª clasificada.
- b)** Cuatro puntos la 2ª clasificada.
- c)** Tres puntos la 3ª clasificada.
- d)** Dos puntos la 4ª clasificada.
- e)** Un punto la 5ª clasificada.

3.- En caso de empate se tendrá en cuenta el mayor número de primeros puestos conseguidos, y así sucesivamente con los segundos, terceros, etc.

4.- La Federación Autonómica o Delegación Territorial primera clasificada será la ganadora de la **Copa " R.F.C.E.- EXPOSICIÓN NACIONAL"**.

5.- Este trofeo pasará a propiedad de la Federación Autonómica o Delegación Territorial que lo obtenga cinco años alternos o tres consecutivos.

6.- Parcialmente se entregará una reproducción en tamaño reducido de este trofeo y el original estará en posesión de la Real Federación hasta su entrega definitiva en propiedad.

TÍTULO V JUECES Y SELECCIONADOR NACIONAL

Artículo 98º.- Jueces de la Exposición

1.- El jurado de la Exposición estará compuesto por colombófilos que estén en posesión de título de Juez Nacional y serán 5 ó 3 según proceda en su caso, con voz y voto.

2. Los jueces, así como los suplentes, serán designados por la Comisión Nacional de Jueces; al anunciarse la Exposición Nacional serán publicados sus nombres en el programa de la misma.

3. El Presidente de la Comisión Nacional de Jueces asistirá a la Exposición y será el coordinador entre los jueces y la Comisión Organizadora.

4.- Los jueces juzgarán las palomas aplicando los criterios establecidos por los diferentes manuales e instrucciones dictadas por la FCI y la Comisión Nacional de Jueces.

5.- Los jueces no podrán intervenir en la recepción y colocación de las palomas, ni entrar en los locales de la exposición hasta el momento de iniciar los trabajos de examen y puntuación de las mismas; para realizar estas operaciones tendrán la ayuda de los secretarios que se nombrarían al efecto entre los jueces regionales de la territorial donde se celebre.

6.- Los jueces no podrán exponer palomas de su propiedad, ni participar en las operaciones de examen y selección de las palomas de los clubes para exposiciones sociales o autonómicas, preparatorias de la nacional.

7.- El incumplimiento de cuanto antecede en los dos puntos anteriores será causa suficiente para que se recuse a cualquier juez actuante en la Exposición Nacional.

8.- Los grupos A, B y C, además de los requisitos exigidos a cada uno, serán juzgados a la mano con el sistema de puntos que en cada momento estén en vigor en la F.C.I.

9.- El grupo D será clasificado de acuerdo a sus palmareses deportivos con la documentación enviada y debidamente revisada.

10.- Terminadas las operaciones de examen y calificación de las palomas expuestas en los grupos A, B y C, los jueces suscribirán las correspondientes hojas de clasificación

11.- La Comisión Organizadora procederá a redactar el resumen de las clasificaciones de los grupos mencionados en el punto anterior, sacando la media aritmética de tres jueces, para lo que, se excluirá la puntuación máxima y mínima de dos de los cinco jueces actuantes.

12.- Los jueces no dejarán palomas premiadas empatadas a puntos.

13.- Los fallos de los jueces serán siempre inapelables y en caso de descalificación de una paloma se hará constar en la ficha el motivo que lo haya originado.

Artículo 99º.- Seleccionador Nacional

1.-El Presidente de la R.F.C.E. nombrará para el cargo de Seleccionador Nacional al colombófilo que estime pertinente, dependiendo directamente de él; en el caso de que no existiera éste, el Presidente será el responsable del desempeño de esta función.

2.- El seleccionador nacional tendrá la misión de coordinar la selección nacional que surja de la última exposición nacional, para la participación en los diferentes eventos internacionales donde participe la selección nacional y será el que confirme la asistencia de los ejemplares premiados y cubrirá los puestos vacantes que se produzcan con las diferentes reservas que salgan de la exposición nacional de ese año

3.- También realizará la selección de los pichones que representen a la RFCE en los diferentes Derbis internacionales a los que la RFCE esté invitada, y para ello podrá invitar a los palomares de los últimos campeones nacionales de las diferentes categorías.

TITULO VI COMISIÓN NACIONAL DE JUECES DEPORTIVOS

Artículo 100º.- COMPOSICION Y FUNCIONES

1º.- La Comisión Nacional de Jueces Deportivos estará constituida por un mínimo de 3 miembros del Comité Nacional Deportivo. Estará presidida por el presidente del Comité Nacional Deportivo, que tendrá la condición de miembro nato de la misma y 2 vocales.

2º.- La Comisión Nacional de Jueces Deportivos se reunirá cuando su presidente la convoque o, a propuesta del presidente de la R.F.C.E., para tratar asuntos de su competencia.

En caso de impedimento, el presidente será sustituido por el miembro de la Comisión de más edad.

3º.- Es competencia de la Comisión Nacional de Jueces Deportivos:

- a)** Cumplir y hacer cumplir el reglamento deportivo nacional
- b)** Elaborar el reglamento de jueces deportivos.
- c)** Promover acciones de formación y cursos de acceso para jueces deportivos, estableciendo los parámetros de formación técnica de estos.
- d)** Emitir la tarjeta de identificación de juez deportivo.
- e)** Nombrar y destituir los jueces deportivos.
- f)** Elaborar proyecto anual de actividades.
- g)** Facilitar toda aquella información que, estando dentro de su competencia y saber, interese a la Asamblea General, Comisión Delegada y Junta Directiva.

4º.- Los vocales de la Comisión Nacional de Jueces deportivos serán elegidos y revocados libremente por su presidente.

5º.- Los jueces deportivos tienen las siguientes categorías: Existirá una única categoría.

6º.- Serán excluidos del cuadro de activos los jueces deportivos que, en dos años consecutivos, no hayan participado en acciones y/o actuado en aquellas,

para las cuales hayan sido designados por el Comité Nacional Deportivo, salvo en el caso que justifiquen la falta, por escrito, en los 8 días siguientes, ante el mencionado Comité.

Es competencia del Comité Nacional Deportivo decidir sobre la aceptación o no de la justificación de la falta. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito al interesado y al Comité Nacional de Jueces Deportivos. Así mismo y de acuerdo con el Art. 21 del Reglamento General, la no renovación de la licencia federativa lleva consigo la pérdida del título de Juez Deportivo.

7º.- Los jueces que sean excluidos del cuadro de activos solo podrán ser reintegrados con el consentimiento expreso de la Comisión Nacional de Jueces Deportivos, previa solicitud por escrito.

8º.- Los miembros del Comité Nacional Deportivo, deberán poseer el título de Juez Deportivo. En caso de ser designados sin estar en posesión de dicho título, se les concederá un periodo de adaptación de dos años, en el cual deberán obtenerlo obligatoriamente

9º.- Es competencia de los jueces Deportivos:

- a)** Actuar en los encestes y/o sueltas de palomas para los que fueron especialmente designados.
- b)** Actuar de oficio en los encestes y/o sueltas de palomas en prevención de fraudes.
- c)** Elaborar y enviar un informe detallado al Comité Nacional Deportivo, en los diez días siguientes a la realización del evento en el que ha participado.
- d)** Cumplir y hacer cumplir el reglamento deportivo nacional.

10º.- Son derechos de los jueces deportivos los siguientes:

- a)** Ser elegido para el Comité Nacional Deportivo y Comisión Nacional de Jueces Deportivos.
- b)** Tener tarjeta anual de identificación de juez emitida por la R.F.C.E.
- c)** Tener acceso a toda la documentación técnica deportiva existente en la R.F.C.E
- d)** Frecuentar cursos y acciones de formación promovidos por la Comisión Nacional de Jueces Deportivos.

e) En el caso de imposibilidad de poder asistir a un evento, para el que fue oficialmente convocado, comunicarlo a la entidad que lo eligió, como mínimo 48 horas antes de tal evento.

f) Proponer al Comité Nacional Deportivo todas las consideraciones que puedan ser útiles en el desarrollo de los concursos.

g) Proponer a la Comisión Nacional de Jueces Deportivos todas las consideraciones que pudieran ser útiles para la modificación del presente reglamento.

11º.- Siempre que el Comité Nacional Deportivo lo considere oportuno, nombrará a delegados técnicos para las acciones que haya que desarrollar, prestando especial atención a la utilización de los Jueces Standard para ello. Los delegados deberán elaborar un informe en los términos previstos en el apartado 9, c) de este reglamento.

Fe de erratas

Artículo 78º.- Campeonato de España Pichón de Oro Insular...

...8.- El ganador obtendrá el trofeo Campeón de España "Pichón de Oro Insular", consistente en una anilla de oro grabada con el número del pichón ganador, el segundo clasificado "Pichón de Plata Peninsular Insular" y el tercero "Pichón de Bronce Peninsular—Insular", ambos con sus correspondientes anillas del metal correspondiente.